

INFORME DE AUDITORÍA

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA - CODALTEC VIGENCIA 2015

CGR-CDSDJS- No 005
Junio de 2016



CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA - CODALTEC Vigencia 2015

Contralora Delegada para el Sector
Defensa, Justicia y Seguridad

Ivonne del Pilar Jiménez García

Director de Vigilancia Fiscal Sector

Luis Francisco Balaguera
Baracaldo

Gerente Departamental del Meta

José Luis Arciniegas Galindo

Supervisor

Carolina Cortés Millán

Supervisor Encargado

Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez

Líder Auditoría

Luis Fernando Alférez Parrado

Equipo de Auditores

Dumar Ernesto Rueda Carvajal

Oscar Fabián Reina González

Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1 Gestión	9
2.1.1.1 Planes Programas y Proyectos	9
2.1.1.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	12
2.1.2 Resultados	14
2.1.2.1 Planes Programas y Proyectos	14
2.1.2.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	15
2.1.3 Legalidad.	16
2.1.4 Gestión Financiera, Contable y Presupuestal	16
2.1.4.1 Gestión Financiera y Contable	16
2.1.4.2 Gestión Presupuestal	18
2.1.4.3 Opinión de los Estados Financieros	19
2.1.4.4 Concepto sobre el Control Interno	20
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	20
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	22
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	22
3.1.1 Gestión	24
3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos	24
3.1.1.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	44
3.1.2 Resultados	52
3.1.2.1 Planes Programas y Proyectos	52
3.1.2.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios	60
3.1.3 Legalidad	66
3.1.4 Gestión Financiera, Contable y Presupuestal	66
3.1.4.1 Gestión Financiera y Contable	66
3.1.4.2 Gestión Presupuestal	73
3.1.5 Sistema de Control Interno	79
4. ANEXOS	80



1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El Grupo Social y Empresarial de Defensa - GSED, está conformado por 18 empresas al servicio del Sector Defensa, y está organizado en tres Unidades Estratégicas de Negocio: I) Apoyo Logístico, II) Bienestar y III) Apoyo a la Seguridad, atendiendo así los tres pilares fundamentales que soportan a la Fuerza Pública. CODALTEC hace parte del GSED, en la Unidad Estratégica de Apoyo a la Seguridad.

Mediante el Decreto 2452 de 2012 se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional - MDN, a la Industria Militar INDUMIL y a la Corporación de la Industria Aeronáutica de Colombia, CIAC, a concurrir en la creación de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, CODALTEC, otorgándole como objeto social *"el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación con el objeto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del Sector Defensa de la República de Colombia"*.

En cumplimiento de lo enunciado en el mencionado Decreto, CODALTEC fue constituida mediante documento privado, el 12 de diciembre de 2012, como una Corporación de naturaleza civil, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con los aportes del Ministerio de Defensa (\$2.000 millones); Industria Militar-INDUMIL (\$1.000 millones); Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A.- CIAC S.A. (\$500 millones), Gobernación del Meta (\$11.000 millones) y Alcaldía de Villavicencio (\$10.000 millones).

La naturaleza jurídica de CODALTEC¹ corresponde a una entidad descentralizada indirecta sometida al derecho privado y a las normas legales que resulten aplicables en atención a la naturaleza de las entidades públicas que la conformaron.

De conformidad con el Concepto del Consejo de Estado², sobre la creación de entidades descentralizadas indirectas, la sala manifiesta que para la creación de este tipo de entidades, debe ser expresamente autorizada por el Concejo o Asamblea, por iniciativa del Alcalde o Gobernador respectivamente, de conformidad con los artículos 12, numeral 9, y 13 del Decreto 1421 de 1993. Para concurrir al acto de constitución, las entidades

¹ Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil –Radicación Interna 2259 del 16-02-2016

² Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil –Radicación Interna 1844 del 22-10-2007, consulta entregada para el Distrito Capital.

públicas autorizadas a participar deben contar con la autorización de que trata el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998.

No obstante lo anterior, no se evidenció autorización de la Asamblea Departamental a la Gobernación del Meta para participar como socio en la creación de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC. La precitada participación se dio a través de la aprobación del proyecto denominado "Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas en sensores para el sector defensa y la industria del Meta" mediante el Acuerdo No.001 de 2012, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAC, proyecto financiado con recursos del departamento del Meta con cargo a su cuota en el Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, por \$11.000 millones.

General del Aire (RA)

JULIO ALBERTO GONZÁLEZ RUIZ

Gerente General

Corporación de Alta Tecnología para la Defensa "CODALTEC"

Carrera 11 No. 94ª-25 Oficina 703

Bogotá

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la **Corporación de Alta Tecnología para la Defensa "CODALTEC"**, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; así mismo, fuimos designados para auditar el Balance General al 31 de Diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior. Los estados contables terminados en 31 de Diciembre de 2014, no fueron auditados y se presentan únicamente para fines comparativos. Es la primera vez que la Contraloría General de la República realiza auditoría a esta entidad.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es producir, un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación de Alta Tecnología para la defensa CODALTEC, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia

fiscal del año 2015, enviando los Estados Financieros en Excel sin firmas y omitiendo el envío de las Notas a los Estados Financieros, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas.

La auditoría incluyó el examen, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, el reconocimiento, la realidad económica y jurídica de la contabilidad y el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La auditoría incluyó el examen a los siguientes temas: del macroproceso Gestión Financiera Presupuestal y Contable, los procesos de Revelación de los Estados Contables y Financieros, Ejecución y Cierre del Presupuesto y Realidad económica y jurídica de la contabilidad; del macroproceso Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios, los Procesos de Selección de proveedores y formalización del contrato, Ejecución contractual, Anticipos, adiciones, modificaciones, Supervisión e interventoría y Liquidación; y del macroproceso Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios los Procesos Formulación, Ejecución, Seguimiento y Monitoreo y Resultado e Impacto.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance en el desarrollo del proceso auditor.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y las que se consideraron y no fueron desvirtuadas por la administración, hacen parte del presente informe.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Como resultado de la auditoría adelantada la Contraloría General de la República, a los recursos transferidos y/o administrados por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa –CODALTEC, a través de los convenios suscritos con diferentes entidades del estado, para el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, conceptúa que la gestión y resultados de la Corporación es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación ponderada de 52,52 puntos en la escala de 1 a 100, la cual es el resultado de aplicar la metodología prevista en la Guía de Auditoría.

2.1.1 Control de Gestión

La calificación del componente de Control Gestión obtuvo una calificación promedio de 73,95 que la ubica en el rango de Desfavorable. En la evaluación del componente se tuvo en cuenta la gestión de la Corporación: en los convenios suscritos con otras entidades del Estado, en los contratos celebrados para la ejecución de los convenios, en los resultados de los mismos, así como la gestión presupuestal de la Corporación.

En desarrollo de la auditoría se detectaron deficiencias en el manejo de los recursos aportados por las entidades del Estado para la ejecución de Convenios Especiales de Cooperación tales como: un alto porcentaje de las actividades de los proyectos fueron contratadas con empresas particulares; CODALTEC no cumplió con el aporte de la contrapartidas para la ejecución de los proyectos; se destinaron recursos a actividades no contempladas en los convenios ni relacionadas con el objeto de los proyectos; se realizaron cobros por concepto de administración no establecidos en los respectivos convenios y se realizaron traslados de recursos de las cuentas de los proyectos a la cuenta de la Corporación sin que existiera justificación de los mismos.

Igualmente, se evidenciaron deficiencias en el proceso de adquisición de bienes y servicios, durante la etapa de planeación, especialmente en la realización de estudios de mercado, así como debilidades en el desarrollo de

las actividades de supervisión, seguimiento y control ejecutadas por los funcionarios asignados a dicha labor.

2.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

El objeto social de la Corporación se desarrolla a través de los procesos Misionales de Gestión tecnológica, Sensores y Modelado y Simulación, en los cuales se suscribieron y ejecutaron 16 convenios durante las vigencias 2014 y 2015, por \$44.353 millones y US\$13,92 millones de dólares.

En el área de sensores en el 2013 la Corporación suscribió el convenio que tiene por objeto la *"Transferencia de conocimiento y transferencia tecnológica desde España hacia Colombia mediante el co-desarrollo y co-producción de un sistema de alertas radar con capacidades antiaéreas y protección de infraestructuras críticas"*, con un consorcio español, por US\$13.92 millones, el cual se encuentra actualmente en ejecución y tiene fecha de terminación en septiembre de 2016.

La financiación del proyecto se realizó con recursos del Ministerio de Defensa Nacional, por \$11.631 millones; Sistema General de Regalías - Fondo de Ciencia y Tecnología - Departamento del Meta \$11.000 millones; Alcaldía de Villavicencio \$5.000 millones y ECOPETROL \$5.000 millones

En el área de Gestión Tecnológica el proyecto más representativo se denomina "Software de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SISAM)", para el cual se destinaron \$24.000 millones en las dos primeras fases de desarrollo³.

En el proceso de Modelación y Simulación la Corporación suscribió 3 Convenios⁴ por \$2.382 millones, para la gestión y administración de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Se evidenció que CODALTEC transfirió sin justificación \$696,6 millones de la cuenta del convenio 017-DGSM-2014⁵, la DGSM de la cuenta de Corporación, los cuales no corresponden a gastos relacionados con el objeto del convenio, generando un detrimento patrimonial en la cuantía mencionada.

³ Fase 1 convenio 017-DGSM-2014 por \$5.000 millones – Fase II convenio 007-DGSM-2015 por \$19.000 millones

⁴ Convenio S.N. 24-01-2014 por \$400 millones; convenio 10-2015 por \$ 1.733 millones y Convenio 1 del 10-11-2015 por \$249, 4 millones.

⁵ Objeto: aunar esfuerzos para el desarrollo, parametrización y prueba piloto de la fase 1 de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SIISAM) que incluya el software de historia clínica, medicamentos y el módulo de seguridad del subsistema de salud de las fuerzas militares, según el alcance establecido en el anexo 5 de los estudios previos.

Así mismo, se determinó que las actividades a desarrollar por parte de CODALTEC como aporte al mencionado convenio; fueron contratadas y ejecutadas por una Empresa particular. De esta forma CODALTEC se aparta de su objeto social el cual está enmarcado en el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de *"fortalecer las capacidades científico tecnológicas del Sector Defensa de la República de Colombia."* y se dedica a desarrollar labores de contratación y supervisión a las actividades desarrolladas por terceros. La misma situación se evidenció en la ejecución de actividades por parte de CODALTEC dentro del Convenio 007-DGSM-2015, cuyo aporte se realiza en industria, donde se evidencia que la Corporación contrató con terceros el desarrollo de los componentes del SIISAM Fase II establecidos como su aporte en el convenio según la Cláusula Sexta del mismo.

Verificada la ejecución del contrato No. 014 de 2014 para el diseño, desarrollo y la implementación del portal web de la Corporación, se evidenció que el mismo fue pagado con recursos del convenio 017-DGSM-2014. El portal web contratado no hace ningún aporte, ni tiene relación con el objeto del convenio. Esta situación se puso en conocimiento de CODALTEC, la cual reintegró a la cuenta del Tesoro Nacional el valor total del contrato por \$18,5 millones.

Situaciones similares se presentaron en ejecución del Convenio 007-DGSM-2015⁶, donde para la vigencia 2015 la Dirección General de Sanidad Militar - DGSM transfirió a CODALTEC recursos por valor de \$14.560 millones; de los cuales CODALTEC trasladó a su cuenta \$1.946 millones por "transferencias entre cuentas", sin que se encuentre justificada esta transferencia, así como \$586 millones por Pagos de Administración del Convenio Vertical Salud Fase 2. Al respecto la entidad manifestó como justificación de estas transacciones que *"dichos movimientos y transferencias no se encuentran prohibidos"*, sin plantear más argumentación al respecto. Como resultado de esta situación se determinó un daño patrimonial a los recursos del estado por \$2.532 millones.

Adicionalmente se estableció que con recursos del Convenio 007-DGSM-2015 se pagó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey un valor de \$37.8 millones; el valor corresponde a matrículas de maestría, lo cual no tiene relación con el objeto del convenio. Una vez se puso en

⁶ Objeto: desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical De Salud, con objeto aunar esfuerzos para desarrollar y parametrizar la segunda fase de software de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SIISAM) que incluya dar continuidad al módulo de prestación de servicios, módulo de seguridad, desarrollar procesos propios del asegurador, implementación de los desarrollos de la fase uno, adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la vertical de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares.

conocimiento esta situación, CODALTEC reintegró los recursos a la cuenta del Proyecto SIISAM Fase II.

Aparte de los hechos mencionados de los convenios 017-DGSM-2014 y 007-DGSM-2015 se evidencian fallas en la administración de los recursos y ejecución de los convenios, debido a deficiencias en la supervisión de los convenios por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM.

De otra parte en el Convenio Especial de Cooperación Tecnológica, suscrito en 2013 entre CODALTEC y el Consorcio español, con el objeto del desarrollo conjunto del Proyecto denominado *"Transferencia de Conocimiento y transferencia tecnológica desde España hacia Colombia mediante el co-desarrollo y co-producción de un sistema de alertas radar con capacidades antiaéreas y protección de infraestructuras críticas"*, por 13,92 USD, se observaron deficiencias en la planeación financiera del proyecto, debido a que no se evidenció la implementación de acciones tendientes a mitigar o controlar los riesgos relacionados con la variación de la tasa de cambio, que permitiera garantizar la financiación de las actividades previstas con los recursos disponibles para el Proyecto. No obstante invertirse recursos adicionales superiores a \$4.000 millones respecto al valor del presupuesto inicial del proyecto, se requiere realizar inversión de recursos adicionales no previstos para cumplir con los pagos al contratista.

Se evidenció debilidades en el seguimiento por parte del Ministerio de Defensa en el manejo de los recursos transferidos a CODALTEC para la ejecución del Proyecto Radar, por cuanto los aportes del MDN y de la Alcaldía de Villavicencio, fueron transferidos y manejados en una cuenta corriente, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, sin que se generara ningún tipo de rentabilidad.

Igualmente, se presentan debilidades en la Planeación del Convenio del Proyecto Radar, debido a que no se tiene certeza de la financiación para la ejecución de actividades relacionadas con la adquisición de equipos de laboratorio y la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto radar en Colombia, el cual ha sido modificado en varias oportunidades, justificadas en la disponibilidad de recursos.

Se evidenció que la Corporación no cumplió con su contrapartida para el desarrollo de los proyectos de los convenios suscritos con el Ministerio de Defensa Nacional para la ejecución del proyecto Radar; con la Policía Nacional para el Diseño y construcción de un Simulador de tiro; y con el Ministerio de Defensa Nacional para la Implementación del Sistema de Mando y Control en la ciudad de Villavicencio. Durante la ejecución de los convenios mencionados CODALTEC reconoce el pago por concepto de Administración y Nómina con recursos aportados por las entidades, lo cual



no se encuentra establecido en los Convenios Especiales de Cooperación suscritos.

Para el caso de la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 010-2015 suscrito con la Policía Nacional para el diseño y construcción de un simulador de polígono, se realizaron pagos no contemplados ni relacionados en el mismo, como el pago de Maestría a la Universidad de Los Andes por \$27,2 millones. Similar situación se presenta en el convenio para el proyecto Mando y Control en la Ciudad de Villavicencio en donde se realizaron pagos por \$19,2 millones a la Universidad de Los Llanos por concepto de especializaciones. En los dos casos anteriores, la Entidad realizó el traslado de los recursos mencionados a las cuentas de ahorros de los proyectos, constituyéndose en beneficios de auditoría por los valores mencionados.

2.1.1.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

El proceso de contratación de la Corporación se basa en el Manual de Contratación Interno, en el cual se establece la aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública, excepto para los contratos y convenios suscritos bajo la modalidad de Ciencia y Tecnología. Bajo esta modalidad CODALTEC suscribe los contratos para la ejecución de los Convenios firmados con otras entidades del estado.

Durante el 2014 la Corporación suscribió 46 contratos por \$5.927,3 millones y durante el 2015 suscribió 118 contratos por \$17.659,9 millones.

Revisados los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia de los contratos incluidos en la muestra, se estableció que se presentan deficiencias en su elaboración, ya que en algunos contratos se presentan las siguientes inconsistencias:

- Se incluye como parte de los factores a calificar, un factor denominado Valor Agregado, el cual no se enmarca dentro de los requisitos de experiencia, precio e idoneidad del contratista, distorsionando de esta forma la selección objetiva por parte de la Corporación.
- Los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia para realizar adiciones a los contratos, no cuentan con la justificación por la cual se hace necesario la adición a los mismos, evidenciándose adiciones hasta del 49% con respecto al valor inicial del contrato.
- El Valor estimado del contrato, no corresponde al valor real calculado a partir de los criterios y soportes que reposan en el expediente del contrato, los criterios fijados para determinar el Valor Estimado del

Contrato no se aplican, obteniendo un resultado que no es concordante los valores de las cotización y los criterios fijados por la misma Corporación.

- Así mismo el valor registrado en la solicitud de expedición de CDP no corresponde en algunos casos al valor estimado del contrato, lo cual evidencia que CODALTEC no utiliza eficientemente la información obtenida en sus estudios del mercado.
- Se evidenció que en los contratos de consultoría, tanto en los estudios previos, como en las cotizaciones o propuestas recibidas se detalla el costo de las actividades a desarrollar para soportar el valor del contrato y el presupuesto se establece con base en cotizaciones globales recibidas.
- En el contrato 45-2015, se observaron debilidades en el proceso de supervisión respecto al cumplimiento en el pago de la Seguridad Social por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Respecto a la ejecución contractual, las actividades de supervisión, seguimiento y control, presenta deficiencias en diferentes contratos verificados, ya que la gran mayoría de los expedientes contienen informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción, suscritas por los supervisores, no se incluye ninguna evidencia de las actividades de supervisión realizadas por el funcionario asignado, contrario a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Respecto a la Gestión Documental, se evidenció fallas en la organización del archivo físico soportes de los procesos contractuales, encontrando que en algunos casos los expedientes carecen de soportes tales como: cotizaciones, propuestas de los oferentes, informes de supervisión, facturas de venta, actas de terminación y actas de liquidación; dificultando la verificación de las diferentes etapas en el del ciclo de contratación.

2.1.2 Control de Resultados

El componente Control de Resultados obtuvo una calificación de 77,33 puntos que la ubica como Desfavorable. Para su evaluación se tuvo en cuenta el proceso de ejecución de los proyectos y contratos ejecutados por la Corporación durante la vigencia auditada.

En desarrollo de la auditoría se detectaron deficiencias en la ejecución de los recursos a través de los convenios y contratos suscritos, tales como: deficiencias relacionadas con procesos de contratación que afectan la libre



competencia de mercado; sobreprecio en el pago de bienes adquiridos; incumplimiento en la ejecución de contrato, así como debilidades en las entidades como la Caja de Retiro y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en la ejecución de proyectos donde se contratan las actividades para que sean desarrolladas por particulares.

2.1.2.1 Planes Programas y Proyectos

En la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 001-055-15, con el objeto de "*Prestación de los servicios para llevar a cabo la depuración de la información de la Base de Datos Misional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL*", se evidenció deficiencias administrativas en la suscripción y ejecución de contratos por parte de la CREMIL al contratar con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para que ésta entidad contratara con CODALTEC la realización de actividades que finalmente, fueron contratadas por la Corporación, para ser ejecutadas por particulares, en más del 95%. Es decir CODALTEC realiza solamente el trámite administrativo de contratación de bienes y servicios, debido a que el objeto del convenio lo desarrollan personas naturales y jurídicas privadas, contratadas por la Corporación.

En ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 10 del 24-11-2014 suscrito entre la Dirección Nacional de Escuelas-DINAE y CODALTEC, para el desarrollo del "*Simulador de polígono de tiro para la Policía Nacional*", se evidenció que los valores de algunos elementos registrados en las Actas de entrega a la Policía Nacional, no coinciden con los valores de compra de los equipos adquiridos por CODALTEC. Igualmente, no se evidenció el criterio técnico y factores utilizados para determinar el valor de las denominadas licencias de software del simulador, valoradas en \$2.600 millones. Estas situaciones ocasionan una sobrevaloración del costo del inventario de la entidad que recibe los elementos y del valor real de los convenios.

2.1.2.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

En los contratos No. 017, 045 y 084 de 2015 suscritos por CODALTEC, se evidenció que los estudios de mercado mencionados en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia que se realizaron para determinar el valor de los contratos, no corresponden a la realidad del mercado, por cuanto, las propuestas presentadas provienen de un grupo de personas que tienen empresas en común y relaciones laborales entre los representantes legales de las mismas, llegando incluso a presentarse hasta dos propuestas para un mismo proceso contractual por parte de un mismo interesado. Esta situación genera una presunta afectación a la libre competencia y ocasionó un daño patrimonial por \$61,4 millones por sobreprecio en equipos adquiridos mediante el contrato No. 084 de 2015.

En ejecución del contrato No. 66 de 2015⁷, se evidenció que el contratista entregó el Servidor PROLIANT HP DL 380 GEN9 con medios de almacenamiento que no cumplían con las especificaciones técnicas incluidas en el contrato y los estudios previos, lo cual evidencia un incumplimiento contractual. Una vez comunicada la situación detectada a CODALTEC, la Corporación gestionó con el contratista la reposición de los discos duros con las especificaciones contratadas, generando un beneficio de auditoría por \$17,3 millones.

En el contrato No. 100 de 2015, se evidenció un sobreprecio por \$23,9 millones en el valor pagado por el servidor PROLIANT HP DL 380 GEN9 E5-2650v3, entregado por el contratista, frente a los precios del mercado⁸, generando un daño patrimonial a los recursos del estado en la cuantía mencionada.

2.1.3 Legalidad

El componente Control de Legalidad obtuvo una calificación de 77,67 puntos que la ubica como Desfavorable. Para su evaluación se tuvo en cuenta el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables a la Entidad, verificadas en el análisis a los proyectos y procesos relacionados con la ejecución de recursos destinados a la ejecución de convenios. En la evaluación de la Gestión Contractual de la Corporación, se detectaron hallazgos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, que se incluyen en el presente informe, en los cuales se evidenció el incumplimiento de la normatividad que los regula.

2.1.4 Gestión Financiera, Contable y Presupuestal

La CGR como resultado de la Auditoría a la vigencia 2015 evaluó la gestión financiera adelantada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa "CODALTEC", con los recursos disponibles y no emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras reveladas en los Estados Financieros de esa vigencia

2.1.4.1 Gestión Financiera y Contable

CODALTEC utiliza para el procesamiento de la información financiera y contable el aplicativo contable SIIGO oficial, a través del cual se evaluó la revelación, reconocimiento y realidad económica y jurídica de la contabilidad

⁷ "Suministro de equipos tecnológicos para apoyar la investigación y desarrollo del proyecto de la Segunda Fase de la Vertical de Salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar", por valor de \$203.4 millones.

⁸ Tomando como base el precio más alto para el año 2015

de los hechos económicos que fueron relevantes en la vigencia 2015, mediante la verificación de los registros y saldos de las cuentas del Balance del Activo: Efectivo y equivalente, Inventarios - productos en proceso, y Propiedad, Planta y Equipo que representan el 99% del total de los Activos; del Pasivo: Recursos Recibidos en Administración que representan el 21,15 del Activo; del Patrimonio: la cuenta Capital suscrito y pagado, equivalente al 61,07 del Activo; se evaluó el 88,14% de los ingresos, representado en las cuentas Administración de Proyectos y Rendimientos Financieros; de los Gastos se evaluó el 64,49% constituido por los Gastos de Administración y de Operación.

Propiedad Planta y Equipo. COLDALTEC registra a 31 de diciembre de 2015 en el Grupo Propiedad, Planta y Equipo, bienes por valor de \$4.101,07 millones que siendo propiedad de la entidad⁹, se encuentran en las instalaciones de la Fuerza Aérea Colombiana - FAC y del Ejército Nacional de Colombia, sin que se haya entregado a la CGR documentos fuentes que evidencian el estado actual de los mismos y bajo que figura jurídica fueron entregados a las entidades mencionadas. Entre estos activos están los simuladores SIMAER, SIMART y MARKAB que transcurridos 22, 35 y 17 meses de la entrega, CODALTEC no ha realizado el registro contable para llevar el control de estos bienes, debido a falta de efectividad en la gestión para la formalización de la entrega de los mencionados bienes.

La falta de evidencia para poder evaluar la situación jurídica relacionada con la tenencia, uso y estado de estos simuladores por parte de las Unidades Militares donde se encuentran, genera incertidumbre del 11,13% del Activo y 17,03% del Patrimonio, puesto que la Corporación no atienden lo que determina la Contaduría General de la Nación - CGN frente a que los bienes entregados a terceros, se deben registrar en Cuentas de Orden - Bienes Entregados a Terceros – Propiedad, Planta y Equipo, registro que representa el valor de los bienes entregados a terceros sin implicar el traslado del dominio de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control.

Lo anterior evidencia que la información sobre el funcionamiento y operación de los mencionados simuladores no es consistente entre lo que plantea la Corporación (listos para su uso y en ajustes adicionales) y la información suministrada por la Fuerza Aérea y el Ejército Nacional en donde refieren que a la fecha no son operables para el fin que se diseñaron, lo cual genera riesgo de pérdida de los recursos invertidos (\$ 4.1 mil millones), al no prestar la funcionalidad con la cual se diseñó el proyecto de los simuladores. Por lo anteriormente expuesto se decide adelantar una Indagación Preliminar para

⁹ Financiados con recursos de los aportes de los socios fundadores.

verificar la funcionalidad de los multicitados simuladores y así determinar si se presenta daño al patrimonio público del Estado.

2.1.4.2 Gestión Presupuestal

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa "CODALTEC", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, numeral 14 del documento privado de constitución, y mediante Acta No. 9 del 11 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de la vigencia 2015.

El presupuesto aprobado estuvo conformado solamente por el presupuesto de gastos, omitiendo La Gerencia y el Consejo Directivo cuantificar y aprobar monetariamente el presupuesto de Ingresos, situación que no permite evaluar el cumplimiento de las metas propuestas en la venta de bienes y servicios en el desarrollo de los procesos misionales.

La Entidad en la vigencia 2015 no contó con reglamento de presupuesto que regulara la programación, aprobación, modificación, ejecución y estableciera las disposiciones y procedimientos para el manejo de los recursos. El registro, control y seguimiento de la ejecución presupuestal lo realizó en hoja de cálculo de Excel.

La Corporación no atiende lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en lo relacionado a que la información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad; y permite verificar y comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación; debido a que se evidenció lo siguiente:

Rendimientos Financieros. La cuenta "323001 Utilidad o excedentes del ejercicio" presenta sobrestimación en \$137,5 millones y subestimación del pasivo en el mismo valor, equivalente al 0,37% del Pasivo y Patrimonio, al haber contabilizado como ingresos propios rendimientos financieros de terceros, que según lo pactado en los convenios suscritos para el desarrollo de los proyectos: Marcador de nitrato de amonio, Radar Corto Alcance, Mando y Control, MINITIC ESDEGUE, Software CREMIL, Actividades FAC, Propensión, Semilleros Ejército, los rendimientos no son de propiedad de CODALTEC.

Otros Ingresos Extraordinarios. CODALTEC en la vigencia fiscal 2015, registró ingresos por valor de \$2.758,9 millones en la cuenta "480890 Otros Ingresos Extraordinarios", por concepto de administración de proyectos, transfiriendo dineros de las cuentas bancarias de diferentes convenios ejecutados a las cuentas de CODALTEC, sin haber pactado un porcentaje y periodicidad por cuota de administración; estos registros generaron

incertidumbre contable por la inexistencia de un soporte documental o fuente jurídica que permita tener evidencia suficiente y adecuada para evaluar el valor y la oportunidad del ingreso.

Los dineros trasladados representan el 7,48% del Activo y el 79,15% de los ingresos reflejados por CODALTEC en la vigencia 2015, los cuales ascienden a \$3.485,4 millones; cifra que genera incertidumbre y tiene efecto en la cuenta Utilidad del Ejercicio del Patrimonio de la Corporación, así mismo afecta el saldo real de la cuenta recursos recibidos en administración del Pasivo de la Entidad.

2.1.4.3 Opinión de los Estados Financieros

Abstención de opinión. Debido a que la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa "CODALTEC", no cuenta con la información requerida, tales como: documentos fuentes para cuantificar los registros contables de Cuotas de Administración ni para evaluar la situación jurídica relacionada con la tenencia, uso y estado de los simuladores SIMAER, SIMART y MARKAB, por parte de la FAC y el Ejército Nacional, y debido a que se generaron incertidumbres materiales y generalizadas por valor de \$6.860,04 millones equivalentes al 18,61% del Activo; y que el auditor, por las mismas limitaciones en el suministro de información, no le fue posible aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados financieros con corte 31 de diciembre del año 2015, la Contraloría General de la República se abstiene de emitir una opinión y no emite opinión alguna sobre los razonabilidad de los estados financieros mencionados.

Las sobrestimaciones y subestimaciones encontradas ascienden a \$137,5 millones que equivalen al 0,37% del Pasivo y Patrimonio, al haber contabilizado como ingresos propios rendimientos financieros de terceros.

2.1.4.4 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia de Control Interno

En la evaluación de la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno de la Corporación se obtuvo una calificación de 1.647¹⁰, que corresponde a un Con Deficiencias, de acuerdo con las pruebas realizadas, teniendo en cuenta que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, en algunos casos no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos, por los hechos que se describen en el presente informe.

¹⁰ Equivalente a 67,65, para la matriz de calificación de la Gestión de la entidad.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

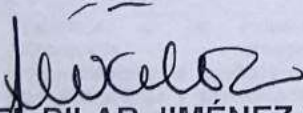
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticinco (25) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a hallazgos con alcance fiscal por \$3.314 millones; una (01) Indagación Preliminar por \$4.101 millones, cuatro (4) tienen posible alcance disciplinario y uno (1) con otras posibles incidencias, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente. Igualmente se establecieron cinco (5) hallazgos como beneficio de auditoría por \$120 millones.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad evaluada, deberá suscribir y presentar el respectivo Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, atendiendo lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI – adoptado con la Resolución Orgánica de la CGR 7350 del 29 de noviembre de 2013 norma que regula las modalidades de cuentas, e informes, así como la forma, contenido, términos, prórrogas para su rendición. Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para un próximo proceso auditor que adelante el órgano competente.

La Entidad tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, para presentar el plan de mejoramiento.

Bogotá, D. C,



IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA

Contralora Delegada para el sector Defensa, Justicia y Seguridad

DVF:

Supervisor:

Supervisor

Equipo de Auditoría.

Luis Francisco Balaguera Baracaldo

Carolina Cortés Millán

Encargado: Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez...

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Con base en las conclusiones y hallazgos relacionados en este informe, la Contraloría General de la República, a los recursos transferidos y/o administrados por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, a través de los convenios suscritos con diferentes entidades del estado, para el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación, conceptúa que la gestión de la Corporación es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación ponderada de 52,52 resultante de ponderar los componentes que se relacionan en la siguiente tabla y se explican a continuación:

Tabla 1. Calificación de Gestión y Resultados

Tabla 1. Calificación de Gestión y Resultados					
COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Minimos	Ponderación Sub-componente	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente
Control de Gestión 20%	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	15%	11,95	20%
		Indicadores	25%	21,92	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	22,17	
		Prestación del Bien o Servicio	25%	17,92	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%	73,95	14,79
Control de Resultados 30%	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.	Objetivos misionales	50%	37,00	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	40,33	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%	77,33	23,20
Control de Legalidad 10%	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	77,67	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%	77,67	7,77
Control Financiero 30%	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	0,00	0,00
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO			100%	0,00.	0,00
Evaluación del Control Interno 10%	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control.	Calidad y Confianza	100%	67,65	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%	67,65	6,77
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					52,522

Fuente. Calificación Equipo Auditor

3.1.1. Gestión

3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

El objeto social de la Corporación se desarrolla a través de los procesos misionales de Sensores, Gestión Tecnológica y Modelación y Simulación, en los cuales se suscribieron y ejecutaron 16 convenios durante las vigencias 2014 y 2015, por \$44.352.903.084 COL y US\$ 13.919.168,26 USD, como se relacionan en la tabla 2:

Tabla 2. Convenios CODALTEC 2014-2015 por Proceso Misional
(Cifras en millones)

Proceso Misional	Convenios CODALTEC 2014-2015	
	Cantidad	Valor convenios
- SENSORES.	2	\$10.800
	1	US13.92
- GESTIÓN TECNOLÓGICA.	10	\$31.170,8
- MODELACIÓN Y SIMULACIÓN.	3	\$2.382,1
Total	15	\$44.352,9
	1	US13.92

Fuente: CODALTEC

- **GESTIÓN TECNOLÓGICA.** La Corporación suscribió 10 Convenios por \$31.170,8 millones, para la ejecución de proyectos relacionados con el diseño, desarrollo e implementación de software en las entidades: Dirección General de Sanidad Militar, Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Policía Nacional - Dirección Nacional de Escuelas y el Ejército Nacional - Escuela Militar de Cadetes Jose Maria Córdova.

El proyecto más representativo de este proceso se denomina "*Software de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SISAM)*", para el cual se destinaron \$24.000.000.000 en las dos primeras fases de desarrollo. A la fecha se encuentra en ejecución la segunda fase del proyecto.

- **SENSORES.** La Corporación suscribió un convenio por 13.919.168,26 USD con un consorcio español, para la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto Radar*", con el objeto: "*Transferencia de conocimiento y transferencia tecnológica desde España hacia Colombia mediante el co-desarrollo y co-producción de un sistema de alertas radar con capacidades antiaéreas y protección de infraestructuras críticas*", el cual incluye los siguientes proyectos:

- Co-desarrollo, fabricación y adaptación operacional de un prototipo operativo, de un radar de detección de aeronaves de baja cota para

aplicaciones de defensa (anti) aérea basado el radar SHORAD, con transferencia de tecnología a CODALTEC asociada a los desarrollos incorporados.

-Co- desarrollo, fabricación y adaptación operacional de un prototipo operativo, de un radar terrestre de vigilancia superficial, de tecnología de estado y de alta resolución, para una aplicación de protección de infraestructuras críticas, con transferencia de tecnología a CODALTEC.

- Diseño, preparación, construcción y ejecución del Master, títulos propios de la Universidad Politécnica de Madrid. Este master se realiza para veinte (20) alumnos de este proyecto.

- **MODELACIÓN Y SIMULACIÓN.** La Corporación suscribió 3 Convenios por \$2.382 millones con el Ministerio de Defensa Nacional-Fuerzas Militares de Colombia- Armada Nacional y la Policía Nacional - Dirección Nacional de Escuelas, para la gestión y administración de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+I); investigación, desarrollo tecnológico y puesta en funcionamiento del simulador de tiro para la Policía Nacional y el "proyecto modelo y simulador para la predicción de la propensión de la incorporación – Armada Nacional.

No obstante que la vigencia de la auditoría corresponde al 2015, se analizaron convenios suscritos durante la vigencia 2014, teniendo en cuenta que la ejecución de los mismos se realizó durante las dos vigencias como se señala en la tabla a continuación.

Tabla 3. Convenios suscritos por CODALTEC 2014-2015
(Cifras en millones de pesos)

Tipo contrato	Total Convenios	
	Cant.	Valor
Convenios 2014 en \$ COL	5	\$13.033
Convenios 2015 en \$ COL	11	\$31.320
Total Convenios en \$ COL	16	\$44.353
Convenio en dólares US	1	US13.92

Fuente: CODALTEC

Se seleccionaron para auditar 7 convenios de las vigencias 2014 y 2015 por \$38.694 millones, que representan el 87% del valor total de los convenios suscritos en pesos COL, durante las dos vigencias y equivalen al 44% del número total de contratos suscritos. Adicionalmente se seleccionó el convenio especial de cooperación por US13.92 millones, con el objeto de *"Desarrollo conjunto por parte de CODALTEC y el consorcio español del proyecto denominado "Transferencia de conocimiento y transferencia tecnológica desde España hacia Colombia mediante el co-desarrollo y co-*

producción de un sistema de alertas radar con capacidades antiaéreas y protección de infraestructuras críticas”.

La muestra de convenios seleccionada se consolida así:

Tabla 4. Muestra Auditoría Convenios CODALTEC 2014-2015
(Cifras en millones de pesos)

Tipo contrato	Convenios CODALTEC 2014-2015		Muestra Auditoría			
	Cantidad	Valor	Cantidad	% Q	Valor	% \$
Convenios 2014 en \$ COL	5	13.033	3	60%	\$ 12.633	97%
Convenios 2015 en \$ COL	11	31.320	4	36%	\$26.061	83%
Total Convenios en \$ COL	16	44.353	7	44%	\$ 38.694	87%
Convenio en dólares US	1	13.92 USD	1	100%	13,92 USD	100%

Fuente: Equipo auditor

La muestra seleccionada por proceso misional representa el 100% de la inversión en **Sensores** (2 convenios por \$10.800 millones y 1 por USD13.92 millones); el 84% de la inversión en **Gestión tecnológica** (4 convenios por \$26.161 millones) y el 73% de la inversión en modelación y simulación (1 proyecto por \$1.733 millones).

Hallazgo 1 (F1 D1). Ejecución de recursos Convenio 007-DGSM-2015

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

El 04 de marzo de 2015, la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM suscribió con CODALTEC el Convenio 007-DGSM-2015, convenio especial de cooperación para el desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical De Salud, con objeto *“aunar esfuerzos para desarrollar y parametrizar la segunda fase de software de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SIISAM) que incluya dar continuidad al módulo de prestación de servicios, módulo de seguridad, desarrollar procesos propios del asegurador, implementación de los desarrollos de la fase uno, adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la vertical de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares”*; por \$19.000 millones aportados por la DGSM y CODALTEC realiza su aporte en industria.

Durante la vigencia 2015 en ejecución del Convenio 007-DGSM-2015, CODALTEC recibió ingresos por un valor total de \$14.608 millones (Transferencias DGSM \$14.560 millones, Rendimientos Financieros \$45,5 millones y Otros \$2 millones), revisado el movimiento contable a 31 de diciembre de 2015, de la Cuenta de Ahorros No. 364 385782 47 de Bancolombia, donde se manejan los recursos del convenio, se observa la siguiente situación:

Para la vigencia 2015, se realizaron traslados a la cuenta común de CODALTEC por \$1.946 millones y Pagos de Administración del Convenio Vertical Salud F2 por \$586 millones; la suma de estas transacciones equivalen al 17% del valor total de las transferencias de la DGSM a CODALTEC en desarrollo del convenio; dichos movimientos y transferencias de recursos no se encuentran justificados, puesto que el convenio no tienen contemplados este tipo de transacciones; más aún cuando los gastos del convenio como arriendos, servicios profesionales, servicios públicos, compras de equipos, adquisición e instalación de muebles, viáticos y demás gastos administrativos, habían sido pagados mediante contratos y pagos directos a los respectivos beneficiarios, desde la cuenta de Ahorros destinada para administrar los recursos del convenio.

Al respecto CODALTEC manifiesta: *"Traslados por \$ 1.946.180.179.36 y pagos de administración del Convenio Vertical Salud F2, los cuales según el sentir del grupo auditor, traslados que no están contemplados en el convenio, no obstante, con todo respeto dichos movimiento y transferencias no se encuentra prohibidos."*

La anterior situación, demuestra falencias en los mecanismos de control interno, tanto administrativos como contables de CODALTEC, aunados a la deficiente supervisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM, conllevando a una destinación no justificada de recursos del Convenio por parte de CODALTEC, generando un daño patrimonial a los recursos del estado en cuantía de \$2.532,2 millones.

Hallazgo 2 (BA 1). Pagos con recursos Convenio 007-DGSM-2015

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

En ejecución del Convenio Especial de Cooperación 007-DGSM-2015 para el desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical de Salud; CODALTEC con recursos del convenio en mención pago al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey un valor de \$25 millones por concepto de matrícula de maestría de dos Ingenieros; estos pagos fueron realizados durante la vigencia 2015, y los mismos no se encuentran estipulados en el Convenio 007-DGSM-2015, ni tampoco se encuentran establecidos en el Plan de Inversión y Flujo de Caja del Proyecto.

La situación evidenciada demuestra falencias en los mecanismos de control interno tanto administrativos como contables de CODALTEC, aunados a la deficiente supervisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM, conllevando a una destinación inadecuada de los recursos del Convenio por parte de CODALTEC, ya que se realizaron pagos y transferencias con recursos del mismo, que no tiene relación con su objeto principal, el cual es desarrollar el software de la Segunda Fase de la Vertical De Salud.

La observación fue comunicada a la Corporación, y en su respuesta CODALTEC asegura que los recursos serán reintegrados, y aportan copia de la transferencia desde la cuenta de CODALTEC a la cuenta del Convenio, de fecha 25/04/2015 por valor de \$38 millones; el valor corresponde a los recursos del convenio que fueron utilizados para matrícula de maestría, distribuidos así: \$25 millones correspondiente a la vigencia 2015 y \$13 millones de la vigencia 2016. Con base a lo anterior se configura un beneficio de auditoria en cuantía de \$38 millones.

Hallazgo 3. Ejecución actividades CODALTEC Convenio 007-DGSM-2015

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

El Convenio 007-DGSM-2015, suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM y CODALTEC, tiene como finalidad, la cooperación para el desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical de Salud, por valor de \$19.000 millones, aportados por la DGSM y CODALTEC realiza su aporte en industria, donde la Corporación se compromete, entre otras obligaciones, a desarrollar los siguientes componentes, financiados en su totalidad con los recursos que aporta la DGSM, así:

Tabla 5. Componentes desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical De Salud - Convenio 007-DGSM-2015

Entregable	Específico
Componente de Desarrollo	Especificaciones de requisitos Vertical de le de Salud Fase II – Planeación del Proyecto
Componente de Desarrollo	Historia Clínica y sus registros Fase II Atención Integral del Paciente en Urgencias y Triage. Salas de Parto
Componente de Desarrollo	Hospitalizaciones Pruebas del Módulo Medicamentos con la información del Operador Logístico
Componente de Infraestructura Tecnológica	Data Center Principal y Alternativo Sistema de Respaldo Licenciamiento Servidores
Componente de Seguridad de la Información	Procesos y Procedimientos Prueba de Vulnerabilidad Seguridad Perimetral
Componente de Implementación	Plan de Capacitación Capacitación ESM (Historia Clínico Fase I) Informe Final de Capacitación Campaña de sensibilización
Componente de Gestión del Cambio	Diseño de las Estrategias y Plan de Gestión de Cambio Plan de Comunicación y Divulgación Plan de Sensibilización y Promoción Plan de Capacitación y Entrenamiento Plan de Evaluación y seguimiento
Componente de Desarrollo	Procesos del Asegurador. Portafolio de Servicios, Referencia Contrareferencia. Procesos de Recaudo, Autorizador, Aficiones y Validaciones. Proceso de Admisiones, Agendamiento y Atención Integral en Enfermería. Documentación Técnica (Manuales de Usuario y del Sistema)
Componente de Soporte y Mantenimiento	Soporte del Data Center Soporte de la Vertical de Salud Fase I

Fuente: Archivo contractual Convenio 007-DGSM-2015

Verificados los contratos suscritos por CODALTEC, se identificó que la Corporación contrató arrendamientos, adquisición de equipo tecnológico, suministro e instalación de mobiliario, servicios profesionales y otros por valor de \$3.869 millones; los restantes \$9.886 millones corresponden a contratos suscritos con el fin de llevar a cabo las actividades correspondientes a los diferentes componentes del software de la Segunda Fase de la Vertical de Salud, evidenciando que la mayoría de los componentes, sus actividades y entregables, fueron desarrollados por terceros a través de contratos, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Contratos para el desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical De Salud - Convenio 007-DGSM-2015

Entregable	Específico	No. Contrato
Componente de Desarrollo	Especificaciones de requisitos Vertical de le de Salud Fase II – Planeación del Proyecto	015 de 2015
Componente de Desarrollo	Historia Clínica y sus registros Fase II Atención Integral del Paciente en Urgencias y Triage. Salas de Parto	015 de 2015
Componente de Desarrollo	Hospitalizaciones Pruebas del Módulo Medicamentos con la información del Operador Logístico	015 de 2015
Componente de Infraestructura Tecnológica	Data Center Principal y Alternativo Sistema de Respaldo Licenciamiento Servidores	069 de 2015

Componente de Seguridad de la Información	Procesos y Procedimientos Prueba de Vulnerabilidad Seguridad Perimetral	037 de 2015
Componente de Gestión del Cambio	Diseño de las Estrategias y Plan de Gestión de Cambio Plan de Comunicación y Divulgación Plan de Sensibilización y Promoción Plan de Capacitación y Entrenamiento Plan de Evaluación y seguimiento	061 de 2015
Componente de Desarrollo	Procesos del Asegurador. Portafolio de Servicios, Referencia Contrareferencia. Procesos de Recaudo, Autorizador, Afiliaciones y Validaciones. Proceso de Admisiones, Agendamiento y Atención Integral en Enfermería. Documentación Técnica (Manuales de Usuario y del Sistema)	015 de 2015

Fuente: Archivo contractual CODALTEC

Tabla 7. Valor Contratos suscritos por CODALTEC para el desarrollo del software de la Segunda Fase de la Vertical De Salud - Convenio 007-DGSM-2015
(Cifras en millones)

N° Contrato	Objeto	Valor
015 de 2015	Codesarrollo para la Investigación diseño, Construcción, Integración e Implementación de la segunda fase del Sistema de Información de salud para las fuerzas Militares, conformado por el componente de desarrollo de software, compuesto de los procesos del asegurador, seguridad, inteligencia de negocios y los procesos de prestación de servicios de salud.	\$7.900
037 de 2015	Consultoría especializada en seguridad de la información para apoyar la investigación, diseño, construcción, integración e implementación de la segunda fase de la vertical salud del sistema de información de salud para las fuerzas militares".	\$550
061 de 2015	Consultoría especializada en gestión del cambio para apoyar la investigación, diseño, construcción, integración e implementación de la segunda fase de la vertical de salud del sistema de información de salud para las fuerzas militares	\$331
069 de 2015	Adquisición de licencias de servidores Datacenter para la investigación y desarrollo del proyecto de la segunda fase de la vertical de salud del sistema integral de información de sanidad militar	\$ 1.105
Total		\$9.886

Fuente: Archivo contractual CODALTEC

CODALTEC en su respuesta argumenta: *"Habrá que decir al respecto que las obligaciones de la Corporación con ocasión del presente Convenio fueron desarrolladas a cabalidad, basta observar las obligaciones a que alude el CLAUSULA CUARTA del convenio, para establecer con absoluta certeza el cumplimiento de CODALTEC, en el cumplimiento contractual.*

El hecho que con los recursos del Convenio, la Corporación haya contratado y ejecutado con particulares actividades y gastos generados en la ejecución del mismo, no conllevaba ninguna irregularidad puntual, reiteramos, dicho convenio no limitan ni prohíbe contratar dichas actividades.

Teniendo en cuenta que el aporte de CODALTEC al Convenio 007-DGSM-2015, se realiza en industria, donde la Corporación se compromete, entre otras obligaciones, a desarrollar los componentes establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio, y que el desarrollo de dichos componentes se llevó a cabo por medio de contratos con terceros, la CORPORACION en su respuesta, reafirma la situación evidenciada, ya que no especifica cual fue su aporte real al proyecto y menciona que el convenio no le prohíbe contratar estas actividades; si bien es cierto no es una irregularidad puntual, también es cierto que el fin de la Corporación no es contratar las actividades que le han sido encomendadas, si no cumplir con su objeto social el cual está enmarcado en el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de "fortalecer las capacidades científico tecnológicas del Sector Defensa de la República de Colombia."

La situación descrita, muestra ineficiencia administrativa en la suscripción y ejecución del Convenio 007-DGSM-2015, ya que los componentes principales tales como desarrollo, seguridad e infraestructura, encomendados para su ejecución a CODALTEC, como parte de su aporte en Industria al Convenio, fueron contratados y ejecutados por particulares, contratos pagados en su totalidad con los recursos transferidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM; situación que genera incertidumbre sobre la capacidad fáctica de la Corporación para llevar a cabo las actividades a las cuales se obligó mediante el convenio, convirtiéndose en un intermediario entre la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM y las empresas que realmente ejecutaron y entregaron los componentes del software de la Segunda Fase de la Vertical de Salud.

Hallazgo 4 (F2 D2). Traslado de recursos del Convenio 017-DGSM-2014 SIISAM I

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

El 24 de enero de 2014, la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM suscribió con CODALTEC el Convenio 017-DGSM-2014 convenio especial de cooperación para el desarrollo del software de la Primera Fase de la Vertical De Salud, cuyo objeto es *aunar esfuerzos para el desarrollo, parametrización y prueba piloto de la fase 1 de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SIISAM) que*

incluya el software de historia clínica, medicamentos y el módulo de seguridad del subsistema de salud de las fuerzas militares, según el alcance establecido en el anexo 5 de los estudios previos; por valor de \$5.000 millones.

Durante la vigencia 2014, en ejecución del Convenio 017-DGSM-2014, CODALTEC recibió ingresos por un valor total de \$5.017 millones (Transferencias DGSM \$5.000 millones, Rendimientos Financieros \$292 millones y Traslado de dinero \$16,6 millones), revisado el movimiento contable de la Cuenta de Ahorros No. **1573 del banco Davivienda, donde se manejan los recursos del convenio, se observan las siguientes situaciones:

- Dentro de los movimientos contables de la vigencia 2014 que afectaron la cuenta de ahorros donde se manejan los recursos del Convenio, se encuentra que por concepto de TRASLADO DE DINERO ENTRE CTAS, se acreditaron a la cuenta transacciones por un valor de \$808 millones sin que se tenga justificación y destinación del traslado de estos recursos.
- Para la vigencia 2015, la Cuenta de Ahorros No. ***1573 del banco Davivienda inicio con un saldo de \$317 millones; este valor corresponde a los recursos que no se ejecutaron en la vigencia 2014 en desarrollo del proyecto de la Primera Fase de la Vertical de Salud; verificados los movimientos para la vigencia 2015, se encuentra que por concepto de TRASLADO DE LA CUENTA DE AHORROS del proyecto A LA CTA DE AHORROS de la Corporación, se realizaron dos (2) transacciones por \$310,3 millones, generando incertidumbre sobre la justificación del traslado de los recursos.
- CODALTEC recibió de la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM transferencias por \$5.000 millones, de los cuales se destinaron \$3.915,9 millones para pagos a contratistas que equivalen al mencionado 78% de los recursos recibidos, así:

Tabla 8. Contratos suscritos por CODALTEC para ejecución del Convenio 017-DGSM-2014 (cifras en millones de pesos)

N° del Contrato	Objeto	Valor
01	Contratar el arrendamiento de un inmueble en el cual la Corporación desarrollara el proyecto denominado SIISAM	\$53,7
02	Codesarrollo para la investigación, diseño, construcción, integración, e implementación de la primera fase del sistema de información de salud para las fuerzas militares compuesto por las soluciones de seguridad, historia clínica, medicamentos e inteligencia de negocios.	\$2.850,0
03	Suministro e instalación mobiliario y enseres para el inmueble en el cual la Corporación desarrollara el proyecto del software de la primera fase de la vertical de salud SIISAM	\$122,4
04	Servicio de aseo y cafetería en las sedes de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa, incluyendo el suministro de insumos	\$ 33,7

06	Adquisición de equipos de cómputo y software para la ejecución del proyecto de la vertical de salud del sistema integral de información (SIISAM)	\$ 306,9
14	Diseño, desarrollo y la implementación del portal web, para la CODALTEC para el desarrollo del proyecto del software de la primera fase de la vertical de salud del sistema integral de información de sanidad militar (SIISAM)	\$18,6
16	Servicios profesionales en ingeniería de sistemas para configurar los servidores del proyecto del software de la primera fase de la vertical de salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar (SIISAM).	\$ 3,4
24	Adquisición de licencias de software para la investigación y desarrollo del proyecto de la primera fase de la vertical de salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar (SIISAM)	\$360,9
29	Arrendamiento del inmueble ubicado en la Cr 44 Nro. 16-21, del barrio El Buque de Villavicencio, en el cual la Corporación desarrollará el funcionamiento normal de sus actividades.	\$54,0
30	Servicio de capacitación en buenas prácticas para la gestión en proyectos para la investigación y desarrollo del proyecto de la primera fase de la vertical de salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar	\$ 50,3
31	Servicio de mantenimiento electrónico del segundo piso de la casa donde se desarrollará el proyecto de la primera fase de la vertical de salud del sistema integral de información de sanidad militar (SIISAM)	\$0,8
Aceptación Oferta 01	Suministro de papelería, tóner, cartuchos y elementos de la oficina para la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa.	\$6,1
Aceptación Oferta 05	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para el inmueble en el cual la Corporación desarrollara el proyecto de software de la primera fase de la vertical de salud SIISAM	\$9,2
Aceptación Oferta 06	Suministro e instalación de persianas enrollables para el inmueble en el cual la Corporación desarrollara el proyecto del software de la primera fase vertical de salud SIISAM	\$5,7
Aceptación Oferta 08	Contratar el suministro e instalación y puesta en funcionamiento del sistema eléctrico para el inmueble en el cual la Corporación desarrollara el proyecto del software de la primera fase de la vertical de salud (SIISAM).	\$6,4
Aceptación Oferta 09	Suministro de papelería, tóner, cartuchos, elementos de oficina, impresiones y publicaciones para el proyecto del software de la primera fase de la vertical de salud del sistema integral de información de sanidad militar (SIISAM)	\$17,2
Aceptación Oferta 12	Diseño, creación y suministro de elementos para la imagen de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa en la Feria Expo defensa 2014.	\$16,6
Total		\$3.915,9

Fuente: Archivo contractual CODALTEC

De acuerdo con la contratación ejecutada y los movimientos contables de la cuenta de ahorros destinada para administrar los recursos del convenio, los gastos de arrendamiento, servicios públicos, servicio de seguridad, servicio de aseo y demás gastos administrativos, fueron cancelados con los recursos girados por la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM a CODALTEC.

En cumplimiento del Convenio 017-DGSM-2014, la DGSM transfirió a CODALTEC recursos por \$5.000.000.000, de este valor se evidenció que CODALTEC transfirió durante las vigencias 2014 y 2015, un monto total de \$1.118 millones desde la cuenta del Convenio a su cuenta de ahorros No. *3589 del Banco Davivienda, bajo la denominación de "Traslado de dinero entre CTAS". Verificados los soportes aportados por la entidad, se determinó

que \$697 millones de los recursos transferidos no se encuentran justificados y no corresponden a gastos relacionados con el objeto del Convenio 017-DGSM-2014, generando un detrimento patrimonial en la cuantía mencionada

La situación descrita obedece a deficiencias en los mecanismos de control y supervisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM, así como a la destinación no justificada de recursos del Convenio por parte de CODALTEC.

Hallazgo 5 (BA 2). Pago Contrato 014 de 2014 con recursos del Convenio 017-DGSM-2014.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011 establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

CODALTEC suscribió el contrato de consultoría No. 014 de 2014, con objeto diseño, desarrollo y la implementación del portal web, para la corporación de alta tecnología para la defensa (CODALTEC) por valor de \$19 millones, dentro de los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato, se establece lo siguiente: Justificación: *"Portal web que cumpla con el objeto de mantener informado a los clientes y usuarios, actividades y contratación que desarrollo CODALTEC..."*.

Verificada la ejecución del contrato No. 014 de 2014, se evidencia que el mismo fue pagado con recursos del convenio 017-DGSM-2014, el portal web contratado es de carácter netamente corporativo, y no hace ningún aporte al objeto principal del convenio, tendiente al desarrollo del software de la Primera Fase de la Vertical de Salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar (SISAM).

La situación descrita obedece a deficiencias en los mecanismos de control y supervisión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM, así como a la destinación indebida de recursos del Convenio 017-DGSM-2014, por parte de CODALTEC.

La observación fue comunicada a la Corporación, la cual en su respuesta asegura: *"CODALTEC manifiesta que acepta la observación efectuada, y aunque esta contratación fue avalada por el Gerente del Proyecto, la Corporación reintegrará en su totalidad los recursos al Tesoro Nacional, por valor de \$18.560.000 del pago del contrato No. 014 de 2014, por cuanto los recursos tenían una destinación específica. Para el efecto se anexa copia de la consignación efectuada al Tesoro Nacional."*

CODALTEC mediante consignación a la cuenta del tesoro nacional de fecha 28-04-2016, reintegró \$18,56 millones, equivalentes al valor total del contrato No. 014 de 2014, configurándose un beneficio de auditoría por este valor.

Hallazgo 6. Ejecución Actividades Convenio 017-DGSM-2014

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

El 24 de enero de 2014, la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM suscribió con CODALTEC el Convenio 017-DGSM-2014 convenio especial de cooperación para el desarrollo del software de la Primera Fase de la Vertical De Salud, cuyo objeto es *aunar esfuerzos para el desarrollo, parametrización y prueba piloto de la fase 1 de la solución vertical de salud para el sistema de información integral de sanidad militar (SIISAM) que incluya el software de historia clínica, medicamentos y el módulo de seguridad del subsistema de salud de las fuerzas militares*, según el alcance establecido en el anexo 5 de los estudios previos; por un valor de \$5.000 millones, aportados por la DGSM.

CODALTEC en ejecución del Convenio 017-DGSM-2014, suscribió el contrato No 02 de 2014 con objeto “*Codesarrollo para la investigación, diseño, construcción, integración, e implementación de la primera fase del sistema de información de salud para las fuerzas militares compuesto por las soluciones de seguridad, historia clínica, medicamentos e inteligencia de negocios*” por valor de \$2.850 millones; dentro de las actividades a cargo del contratista se encuentran: *Establecer la especificación de requisitos final del SIISAM Fase I, elaborar el documento de Critical Design Review, desarrollar el software de seguridad y administración, desarrollo del componente de Historia Clínica y desarrollo componente de Medicamentos*; estas actividades son la mismas que debe ejecutar CODALTEC dentro del convenio, pero según la ejecución del contrato No. 02 de 2014 y las Actas de entrega parcial a satisfacción, las actividades fueron ejecutadas realmente por la empresa contratista, cancelándose a esta un monto equivalente al 57% del valor total del Convenio 017-DGSM-2014.

La corporación en su respuesta manifiesta “... el Convenio No. 007 DGSM.2014, con todo respeto, contrario al sentir e interpretación del grupo investigador, no tenía expresamente prohibido que algunas actividades fueran ejecutadas por particulares, todo lo contrario, la Cláusula Segunda denominada “**ALCANCE DEL PROYECTO**”, establece que las partes vincularan personal o contratistas, Por lo tanto, la Corporación contaban con la autonomía para la ejecución del objeto contractual y dentro de ellas

contratar el personal requerido, lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, denominada "SUBCONTRATACION".

Si bien es cierto en el convenio no se le prohíbe contratar estas actividades, también es cierto que el fin de la Corporación no es subcontratar las actividades que le han sido encomendadas, si no cumplir con su objeto social el cual está enmarcado en el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de *"fortalecer las capacidades científico tecnológicas del Sector Defensa de la República de Colombia."*, según lo evidenciado, CODALTEC en ejecución del convenio realizó actividades de contratación y supervisión de los contratos, pero fue mínimo su aporte en el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

La situación descrita anteriormente muestra ineficiencia administrativa en la suscripción y ejecución del Convenio 017-DGSM-2014, ya que las actividades encomendadas a CODALTEC, en desarrollo del Convenio 017-DGSM-2014, fueron contratadas por la Corporación para ser ejecutadas por particulares, contratos pagados con los recursos transferidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DGSM, generando incertidumbre sobre el real aporte de la Corporación en el convenio.

3.1.1.1.1 PROYECTO RADAR

Con el objetivo de adquirir y desarrollar capacidades en diseño, desarrollo y producción de un prototipo de radar, que cubra necesidades en el área de vigilancia y detección temprana de las Fuerzas se diseñó el proyecto RADAR, el cual incluye las actividades de: gestión del programa, capacitación y entrenamiento, diseño y desarrollo, Prototipo radar, Gastos de personal y Equipos e instalaciones. El Proyecto Radar se diseñó para que su desarrollo se realizara mediante dos componentes fundamentales: una de transferencia tecnológica, proporcionada por un gobierno extranjero y la otra de generación de conocimiento e infraestructura necesaria para desarrollar un prototipo útil de radar de corto alcance que luego pueda ser escalado.

Una vez realizado el estudio y análisis de costos a través de ofertas preliminares y revisión del mercado se determinó que el costo de la ejecución del Proyecto Radar era de USD16.315.500, valor equivalente a \$32.631.000.000 colombianos.

Tabla 9. Distribución fuentes de financiamiento del proyecto Radar
(Cifras en millones de pesos)

Fuente de financiamiento	Valor
Recursos Sistema General de Regalías -Fondo de Ciencia y Tecnología - Departamento del Meta	\$11.000
Recursos Alcaldía de Villavicencio –Inversión	\$5.000
Recursos Ministerio de Defensa –Inversión	\$11.631
ECOPETROL	\$5.000
Total recursos	\$32.631

Fuente: Anexo 1 Convenio Radar MDN No.2 de 2014 - CODALTEC

Con relación al aporte de los recursos del Ministerio de Defensa Nacional por \$11.631 millones para la ejecución del Proyecto Radar se determinó realizarlo mediante tres (3) desembolsos, para lo cual se suscribieron los respectivos Convenios de Cooperación, durante las vigencias 2013, 2014 y 2015.

En el primer Convenio Específico Especial de Cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y CODALTEC el 25 de octubre de 2013, en el anexo 1 que hace parte integral de ese convenio, se hace alusión a la siguiente distribución de recursos aportados por los socios vs actividades del proyecto:

Tabla 10. Distribución de recursos aportados y actividades del proyecto

Actividades		Recursos aportados por las socios del proyecto			
Descripción	Valor ¹¹	MDN	Gobernación del Meta	Alcaldía de Villavicencio	Ecopetrol
Gestión del Programa	2.730	770	1.000	650	310
Capacitación y Entrenamiento	16.431	5.731	6.400	0	4.300
Diseño y Desarrollo	4.039	1.320	2.000	719	0
Prototipo Radar	3.000	0	0	3.000	0
Gastos de personal	5.800	3.810	1.600	0	390
Equipos e Instalaciones	631	0	0	631	0
Totales	32.631	11.631	11.000	5.000	5.000

Fuente: Anexo 1 Convenio Radar MDN No. 1 de 2013- CODALTEC

Los valores mencionados por USD16.32 millones, equivalente a \$32.631 millones, se establecieron antes de suscribir el convenio con el gobierno extranjero que iba a transferir la tecnología.

El 14 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio Especial de Cooperación Tecnológica, entre la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa -CODALTEC y el Consorcio integrado por las empresas In-Nova, Programa de Innovación Internacional, S.L., Indra Sistemas, S.A., Advanced Radar Technologies, S.A. y la Fundación In-Nova Castilla-La Mancha, con el objeto del desarrollo conjunto del Proyecto denominado "Transferencia de

¹¹ El valor de las actividades se calculó en dólares, con una tasa de cambio de 1 USD = 2000 COP.

Conocimiento y transferencia tecnológica desde España hacia Colombia mediante el co-desarrollo y co-producción de un sistema de alertas radar con capacidades antiaéreas y protección de infraestructuras críticas", por USD13.92 millones. El valor del convenio se distribuye entre los integrantes del consorcio, así:

Tabla 11. Distribución recursos integrantes proyecto Radar

Desembolso a favor de:	Valor en USD	Valor en pesos COP ¹²
INDRA	7,80	15.600,0
ART	1,35	2.696,2
IN-NOVA	1,21	2.426,6
FUNDACIÓN IN-NOVA	0,54	1.078,5
IN-NOVA. Partida logística	3,02	6.037,0
Total	13,92	\$27.838,3

Fuente: Convenio de Cooperación entre CODALTEC y Consorcio español; Anexo 1 Convenio Radar MDN No. 1 de 2013- CODALTEC; Equipo auditor CGR

Hallazgo 7. Planeación financiera Proyecto Radar.

En el Convenio Especial de Cooperación Tecnológica, suscrito el 14 de diciembre de 2013, entre la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - CODALTEC y el Consorcio español integrado por las empresas In-Nova, Programa de Innovación Internacional, S.L., Indra Sistemas, S.A., Advanced Radar Technologies, S.A. y la Fundación In-Nova Castilla-La Mancha, con el objeto del desarrollo conjunto del Proyecto denominado "*Transferencia de Conocimiento y transferencia tecnológica desde España hacia Colombia mediante el co-desarrollo y co-producción de un sistema de alertas radar con capacidades antiaéreas y protección de infraestructuras críticas*", por USD13.92 millones, se observan deficiencias en la planeación financiera del proyecto:

a) Teniendo en cuenta que el Convenio Especial de Cooperación Tecnológica, entre la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - CODALTEC y el Consorcio español, de diciembre de 2013, se negoció en dólares, por USD13.92 millones, valor equivalente a \$27.838.millones (1 dólar = \$2.000), no se evidenció la implementación de acciones tendientes a mitigar o controlar los riesgos relacionados con la variación de la tasa de cambio, que permitiera garantizar la financiación de las actividades previstas con los recursos disponibles para el Proyecto. Hasta enero de 2016 se ha cancelado un total de USD11.04 millones equivalentes a \$25.031 millones¹³, quedando un saldo por pagar de USD2,9 millones, lo cual significa que los

¹² El valor de las actividades se negoció en dólares y la tasa de cambio al momento de la negociación se calculó: 1 USD = 2000 COP.

¹³ El valor pagado representa \$ 2.957.978.156,75 adicional al valor en pesos proyectado como costos del convenio.

recursos necesarios para terminar el proyecto ascienden aproximadamente a los \$8.648 millones de pesos y de acuerdo con los saldos reportados de las cuentas bancarias donde se manejan los recursos, el saldo disponible para este pago a la fecha es de \$2.875 millones

Tabla 12. Ejecución financiera Proyecto Radar a febrero de 2016

Acta de recibo parcial No.	Fecha	Valor (US)	Precio dólar pagado (COP)	Valor en pesos COP
1	05/03/2014	1.594.717,49	2050	3.269.170.855
2	06/03/2014	257.524,58	2050	527.925.389
3	07/04/2014	2.270.000,00	1930,4	4.382.008.000
4	09/04/2014	579.762,87	1940	1.124.739.968
5	21/05/2014	269.600,00	1910	514.936.000
6	30/06/2014	790.000,00	1856	1.466.240.000
7	03/07/2014	101.100,00	1856	187.641.600
8	30/09/2014	603.904,00	2051,55	1.238.939.251
9	30/09/2014	395.000,00	2051,55	810.362.250
10	30/09/2014	148.280,00	2051,55	304.203.834
11	31/10/2014	395.000,00	2131	841.745.000
12	31/01/2015	395.000,00	2407	950.765.000
13	27/03/2015	603.904,00	2581,5	1.558.978.176
14	28/04/2015	148.280,00	2465	365.510.200
15	25/09/2015	12.124,25	2889	35.026.958
16	29/09/2015	603.904,00	2889	1.744.678.656
17	30/09/2015	790.000,00	2889	2.282.310.000
18	29/10/2015	148.280,00	2855	423.339.400
Avance 15.8% H25	06/11/2015	35.091,00	2920	102.465.720
Avance 10.7% H22	06/11/2015	64.909,00	2920	189.534.280
Avance H19	09/11/2015	40.000,00	2936	117.440.000
20	22/01/2016	790.000,00	3282	2.592.780.000
Total pagado		11.036.381,19		25.030.740.537
Valor convenio		13.919.168,26		27.838.336.520
Saldo a Febrero 2016*		2.882.787,07		8.648.361.210

* Valor calculado por equipo auditor en pesos COP a 1 US = \$3.000

Fuente: CODALTEC, Actas de recibo parcial del convenio/ Equipo auditoría CGR

Las cifras anteriores evidencian que no obstante invertirse los recursos adicionales por \$4.793 millones correspondientes a la diferencia entre el presupuesto inicial del proyecto Radar¹⁴ y el valor del Convenio suscrito con el Consorcio Español, se requiere realizar inversión de recursos adicionales no previstos para cumplir con los pagos al contratista.

De otra parte, en el análisis de riesgos del proyecto contenido en los Estudios Previos se determinó como riesgo previsto "Que los recursos no sean suficientes para el objeto del convenio." y el Impacto del mismo se calificó como "Menor", estableciendo que la acción a seguir era acordar el manejo

¹⁴ Proyecto con Corea por 16 millones de dólares.

de la situación entre las partes y determinar los pasos a seguir. Al respecto, si bien es cierto que se han acordado las modificaciones a los recursos iniciales para cumplir los compromisos adquiridos, se evidencia que a la fecha el proyecto se encuentra desfinanciado.

b) Se presentan debilidades en la Planeación del Convenio, debido a que no se tiene certeza de la financiación para la ejecución de actividades relacionadas con la adquisición de equipos de laboratorio y la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto radar en Colombia, el cual ha sido modificado en varias oportunidades, justificadas en la disponibilidad de recursos, como se describe a continuación:

En la distribución del presupuesto inicial se estableció una inversión de \$631 millones para la actividad denominada "Equipos e Instalaciones", la cual se proyectaba realizar con recursos de aportes de la Alcaldía de Villavicencio, y de acuerdo con lo mencionado en el Anexo 1 del Convenio Radar MDN No. 1 de 2013 y CODALTEC, "Estos gastos corresponden a los equipos de laboratorio y la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto radar en Colombia".

Posteriormente, en el Convenio Especial de Cooperación Tecnológica, suscrito en diciembre de 2013 entre CODALTEC y el Consorcio Español, se modificaron los costos y las actividades inicialmente proyectadas. El valor del convenio por USD13.92 millones presentó una disminución de USD2,4 millones equivalente a \$4.793 millones respecto al presupuesto establecido inicialmente por US16.32 millones para la ejecución del Proyecto.

La mencionada diferencia, se incluye en el Anexo 1 del Convenio Radar MDN-CODALTEC No.2 del 24-01-2014, como actividades de Desarrollo, así:

Tabla 13. Distribución de recursos Anexo 1 del Convenio Radar MDN-CODALTEC No.2
(Cifras en millones de pesos)

Actividades			Recursos aportados por las socios del proyecto			
Descripción	Valor en pesos	Valor en dólares	MDN	Gobernación del Meta	Alcaldía de Villavicencio	Ecopetrol
Gestión del Programa	750,00	0,38	750,00	0	0	0
Capacitación y Entrenamiento	11.691,66	5,85	1.691,57	7.000,00	0	3.000,00
Diseño y Desarrollo*	9.207,34	4,60	2.000,00	4.000,00	1.207,34	2.000,00
Prototipo Radar	3.000,00	1,50	0	0	3.000,00	0
Gastos de personal	3.189,43	1,59	3.189,43	0	0	0
Total Convenio Consorcio Español	27.838,43	13,92	7.631,00	11.000,00	4.207,34	5.000,00
Desarrollo *	4.792,66	2,40	4.000,00	0	792,66	0
Total Proyecto Radar	32.631,09	16,32	11.631,00	11.000,00	5.000,00	5.000,00

Fuente: Anexo 1 Convenio Radar MDN No. 2 de 2014- CODALTEC; Equipo auditor CGR

* La actividad de diseño y desarrollo incluye tres sub-actividades principales: Diseño, Desarrollo y pruebas.

En la actividad de desarrollo se asignaron \$4.793 millones correspondiente la diferencia entre el presupuesto inicial del proyecto Radar y el Convenio suscrito con el Consorcio Español, distribuidas entre el Ministerio de Defensa Nacional MDN y la Alcaldía de Villavicencio, así:

- MDN: Adquisición de equipos e infraestructura requerida para realizar diseño y desarrollo en Colombia, por \$4.000 millones.
- Alcaldía de Villavicencio: Apoya la sub-actividad de pruebas, que consiste en la realización de pruebas de equipos y sistemas en Villavicencio y las pruebas de demostración operativa. Estos aportes por \$793 millones se utilizarán para la adquisición de equipos, herramientas e instalaciones para realizar pruebas y montaje del prototipo en el país, infraestructura para los laboratorios de investigación, adquisición del sistema de movilidad del prototipo radar (vehículo de soporte) y el generador de pruebas (grupo electrógeno).

Como se observa, se presentan debilidades de planeación el proyecto, debido a que para la adquisición de *equipos de laboratorio y la infraestructura necesaria para desarrollar el proyecto radar en Colombia* se varia significativamente su valor, teniendo en cuenta que en el Convenio entre CODALTEC y el MDN suscrito en octubre de 2013 esta actividad tenía un costo de \$631 millones y en el convenio de enero de 2014 se destinan \$4.793 millones para la ejecución de estas actividades, con aportes del MDN y el municipio de Villavicencio.

Finalmente, en el Convenio Especial No. 3 de cooperación suscrito entre el MDN y CODALTEC el 26 de mayo de 2015, se distribuye nuevamente el valor del aporte del MDN por \$4.000 millones, en las siguientes actividades incluidas en el Convenio con el Consorcio español, así:

Tabla 14. Distribución de recursos Convenio Especial No. 3 de cooperación entre MDN y CODALTEC - Proyecto Radar. (Cifras en millones de pesos)

Actividades	2015
Gestión del programa	236,5
Capacitación y entrenamiento	1814,8
Diseño y Desarrollo	1343,7
Infraestructura y Dotación Laboratorios	605,1
Total	4000,0

Fuente: Convenio Especial No. 3 de cooperación entre MDN y CODALTEC;
Equipo auditor CGR

Como se evidencia, en el Anexo del Convenio No. 3 entre el MDN y CODALTEC se modificó la distribución de los recursos aportados por el MDN en la vigencia 2015, disminuyendo en un 85% los recursos destinados para la Adquisición de equipos e infraestructura requerida para realizar diseño y

desarrollo en Colombia (Anexo del Acuerdo Especial No. 2 de 2014), al pasar de \$4.000 millones a \$605 millones los recursos para esta actividad.

Estas situaciones son consecuencia de la falta de planeación para la ejecución del convenio debido a que se programó un valor del mismo con una proyección del dólar a \$2.000 y no se previó el riesgo de la tasa de cambio lo cual generó que el proyecto este desfinanciado y se esté disminuyendo el alcance del mismo, tal es el caso de las actividades relacionadas con la Adquisición de equipos e infraestructura requerida para realizar diseño y desarrollo en Colombia, lo cual genera incertidumbre sobre el cumplimiento de estas actividades del proyecto.

Respuesta dada por la Entidad, respecto a la financiación de estos equipos: *"Los recursos para la adquisición de estos equipos, proviene de los convenios firmados con el MDN para el apoyo de la ejecución del "proyecto radar" y recursos de otros aportantes que puedan soportar la continuidad del Programa de Sensores. Debido a que la financiación proviene de diferentes aportantes, a la situación de recortes de Presupuesto de la Nación y a la fluctuación de la TRM, CODALTEC y el MDN hicieron una priorización de las adquisiciones elaborando un plan inicial de adquisición dividido en dos fases que contemplan un valor aproximado de ejecución de \$600 millones de pesos para la primera fase y \$2.000 millones de pesos para la segunda fase."* Al respecto, si bien es cierto que se tiene una proyección de la inversión a futuro dividida en dos fases, los recursos proyectados y aportados por las diferentes entidades para la ejecución del proyecto no son suficientes para garantizar la realización del mismo.

Hallazgo 8. Manejo de los recursos Proyecto Radar.

El Art. 209 Constitución Política señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

CODALTEC suscribió con el consorcio español en diciembre de 2013 el Convenio Especial de Cooperación Tecnológica, con el objeto del desarrollo conjunto del Proyecto "Radar" por 13.919.168,26 USD, el cual se proyectó ejecutar con diferentes fuentes de financiación, entre ellos con el aporte del Ministerio de Defensa Nacional - MDN por \$11.631.000.000 y Recursos de la Alcaldía de Villavicencio por \$5.000.000.000, durante los años 2014, 2015 y 2016.

Los recursos para la financiación del proyecto radar, provenientes de los aportes del municipio de Villavicencio, por \$3.000 millones y del Ministerio de Defensa Nacional durante las vigencias 2013 y 2014, por \$3.731 millones y \$3.900 millones, respectivamente, fueron transferidos a una cuenta corriente

del Banco Davivienda tal como se estableció en la Cláusula Quinta — Forma y Condiciones de Pago de los convenios suscritos entre el MDN y CODALTEC. Los recursos de la Alcaldía de Villavicencio y el aporte del MDN, por \$6.731 millones ingresaron a la cuenta en 2013 y el aporte del MDN por \$3.900 millones se realizó el 26 de marzo de 2014.

No obstante que la Corporación solicitó al Ministerio de Defensa Nacional modificar la cláusula mencionada para garantizar rendimientos financieros de los recursos, no se evidenció respuesta al respecto. Se observa que a diciembre de 2014 existía un saldo superior a \$2.000 millones en la cuenta corriente y a la fecha de la auditoría se mantienen en esta cuenta, sin generar ningún tipo de rentabilidad.

La situación descrita se presenta por falta de seguimiento del Ministerio de Defensa en el manejo de los recursos transferidos a CODALTEC para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que se conocía las fechas en las que debía realizar de los desembolsos, de acuerdo con los entregables e hitos de certificación establecidos, y no permite obtener recursos adicionales para inversión.

Hallazgo 9. Aportes de CODALTEC en Convenio Especiales de Cooperación

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

En los convenios suscritos por CODALTEC con entidades del estado para la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, se evidenció que la Corporación no cumplió con la contrapartida establecida para el desarrollo de los mismos, debido a que se establecen aportes por valores representados entre otros por el talento humano, sin embargo, la Corporación pagó los salarios, prestaciones sociales y cobró cuotas por concepto de administración con los recursos aportados por las entidades, sin que se haya establecido o autorizado estos pagos en los respectivos convenios.

Así mismo, se evidencia que las personas que desarrollaron los proyectos no trabajaron con dedicación exclusiva en los mismos, debido a que la mayoría se dedicaba a desarrollar actividades de otros proyectos durante el mismo

periodo de ejecución. Adicionalmente, se observó que los valores proyectados por CODALTEC referente al pago de salarios no corresponden con lo efectivamente pagado a las personas que desarrollaron los proyectos.

Los valores registrados como aportes generan no solo incumplimiento de las contrapartidas mencionadas por parte de CODALTEC, sino, una sobrevaloración del costo real de los proyectos ejecutados, como se describe a continuación:

a. Convenio No. 010 –Simulador de tiro Policía Nacional. En el Modificadorio No. 1 al Convenio Especial de Cooperación No. 10 del 24-11-2014 suscrito entre la Dirección Nacional de Escuelas-DINAE y CODALTEC, para el desarrollo del "*Simulador de polígono de tiro para la Policía Nacional*", específicamente la cláusula segunda – Alcance del Convenio, se menciona que CODALTEC hará un aporte en industria (Anexo B), adicional al aporte realizado por la DINAE para la ejecución del convenio, equivalente a dos mil seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (\$2.643,6 millones), distribuidos así: Gastos de personal por \$861 millones, correspondiente a equipo humano compuesto por 14 personas, infraestructura \$150 millones, activo intangible de conocimiento, por \$1.450 millones, y transferencia de conocimiento por \$200 millones.

De acuerdo con lo pactado, en la ejecución del convenio no se evidenció el aporte de los \$2.643,6 millones por parte de CODALTEC para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que, por el contrario, de los aportes dados por la Policía Nacional por \$1.732,6 millones, la Corporación destinó, entre otros conceptos, pagos mensuales por concepto de Administración del Convenio por \$14,4 millones y pago de nómina mensual por \$16,2 millones, de los cuales a febrero de 2016 se pagaron \$369,3 millones. Así mismo, se evidenció que el reconocimiento del pago de Administración y Nómina, no se encuentra establecido en el Convenio Especial de Cooperación.

Respecto a la proyección de los aportes de Gastos de personal, se evidencia que el valor proyectado por CODALTEC referente al pago de salarios que oscilan entre 4 y 10 millones, no corresponde con lo efectivamente pagado a las personas que desarrollaron el proyecto, debido a que se les cancelaron salarios entre 1,5 y 2,8 millones más la Seguridad Social, lo cual no es consistente con lo especificado en el convenio y quedando en evidencia que CODALTEC no cumplió con su contrapartida para el desarrollo del proyecto y más aún, el pago de esta nomina se realizó con los dineros aportados la Policía Nacional.

Finalmente, con relación al aporte en activo intangible de conocimiento por \$1.450 millones, no hay evidencia de cómo se estableció el valor del aporte

de CODALTEC y tampoco cómo se aplica en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta el aporte mencionado en el equipo humano.

Respuesta de la Entidad. Sobre el Activo intangible de conocimiento la Corporación argumenta que el valor de \$1.450 millones dado como aporte por este concepto *"corresponde a la inversión que la Corporación ha realizado en diferentes cursos de capacitación a los ingenieros que participaron en el desarrollo del proyecto"*. Este argumento no se acepta debido a que, en primer lugar, el valor total de la inversión mencionada (la cual no se soporta en documentos) no se puede trasladar al costo de un proyecto específico y además no se justifica el valor mencionado si se tiene en cuenta que el aporte en equipo humano especializado y experto dado como aporte, tiene incorporado el conocimiento mencionado y el cual fue pagado con los recursos de la Policía Nacional.

b. Convenio Mando y Control Villavicencio - Ministerio de Defensa Nacional. En la cláusula cuarta del convenio especial de cooperación sin número del 28-05-2015, suscrito entre CODALTEC y el Ministerio de Defensa Nacional con el objeto de *"Coadyuvar recíprocamente en la ejecución del proyecto denominado "diseño, desarrollo e implementación de un software de interrelación, correlación y análisis que apoye el funcionamiento del sistema de mando y control ciudadano de la ciudad de Villavicencio"*, se establece que el valor del convenio es de \$2.051 millones, correspondientes a aportes del Ministerio de Defensa de \$1.200 millones y aporte en industria a cargo de CODALTEC de \$851 millones, representados en salarios, seguridad y prestaciones sociales de 23 profesionales vinculados al proyecto, durante 7 meses, con salarios entre \$4 y \$12 millones.

El Ministerio de Defensa Nacional realizó la transferencia de los \$1.200 millones, los cuales generaron rendimientos financieros por \$15.6 millones. Estos recursos fueron destinados por CODALTEC, entre otras actividades al pago por concepto de Administración por \$139 millones y Nómina por \$253 millones, actividades que no se encuentran contempladas en el convenio, máxime cuando, como se mencionó anteriormente, la Corporación se comprometió a realizar aportes por \$851 millones, en salarios y prestaciones sociales.

La Corporación incumplió con el aporte mencionado en el convenio por cuanto no se evidenció los 23 profesionales vinculados al proyecto, ni se pagó el valor de los salarios mencionados (entre \$4 y \$12 millones de pesos), debido a que todos los pagos del convenio, incluyendo actividades no contempladas en el mismo, se efectuaron con recursos aportados por el Ministerio de Defensa Nacional.

* **Convenio Villavicencio.** El 11 de agosto de 2015 CODALTEC suscribió con la Alcaldía de Villavicencio el Convenio especial de cooperación No. 1476 con el Objeto de *"Aunar esfuerzos para el fortalecimiento del convenio Nro. 905 - 2014 en ejecución al proyecto denominado apoyo y fortalecimiento a la seguridad y orden público en el municipio de Villavicencio"*, por \$110 millones, de los cuales el municipio aporta \$100 millones y CODALTEC \$10 millones. El resultado de la ejecución del convenio era la Creación del Subsistema de Emergencias para el Centro de Mando y Control de Villavicencio. Al respecto se evidenció que las actividades pactadas en el Convenio No. 1476 fueron desarrolladas con los recursos aportados por el Ministerio de Defensa Nacional para la ejecución del convenio especial de cooperación sin número del 28-05-2015, tal como se observa en los Contratos suscritos por la Corporación, incluidos como soportes en la ejecución del convenio No. 1476-2015. Los recursos aportados por el municipio de Villavicencio fueron girados a la Corporación posterior a la ejecución y pago de las actividades por parte de CODALTEC.

La situación descrita demuestra que el valor proyectado como presupuesto para ejecutar el proyecto por \$2.051 millones estaba sobreestimado y evidencia el incumplimiento por parte de CODALTEC respecto a los aportes pactados, así como deficiencias en la supervisión asignada al convenio para verificar el cumplimiento del mismo.

Respuesta de la entidad respecto al pago por concepto de Administración por valor de \$138.930.000 y nomina \$ 252.974.434.00 la Corporación respondió: *" el convenio no contiene prohibición alguna, ni limita la inversión del aporte del Ministerio de Defensa"*. Este argumento no se acepta debido a que la Corporación se comprometió a aportar el personal para la ejecución del proyecto y como se mencionó, el personal se pagó con los recursos del MDN.

C. Aportes CODALTEC en Proyecto Radar. El 26 de mayo de 2015 se suscribió el Convenio Especial No. 3 de Cooperación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa -CODALTEC, por \$4.900 millones, discriminados así: \$4.000 millones aportados por el MDN y \$900 millones aportados por la Corporación. Los aportes de CODALTEC se cuantificaron en Talento Humano por \$600 millones e infraestructura física y tecnológica requerida, con un costo de \$300 millones.

Los aportes del MDN fueron girados de conformidad con lo establecido en el Convenio Especial No. 3, sin embargo, no existe evidencia respecto al valor de los aportes dados por CODALTEC, especialmente los relacionados con la infraestructura física y tecnológica requerida para el desarrollo del proyecto, por \$300 millones. Tampoco se evidencia el aporte de los restantes \$600

millones, teniendo en cuenta que el personal de la Corporación, así como la infraestructura física disponible, por cuanto en los dos casos, estos recursos se dedican a la ejecución de varios convenios de manera simultánea.

Hallazgo 10 (BA. 3) Pagos de actividades no contempladas en el Convenio –Policía Nacional.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

En la ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 010 suscrito el 24-11-2015 entre la Policía Nacional y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa –CODALTEC, para la implementación de un simulador de tiro para la Policía Nacional, se observó que con los recursos aportados por la Policía Nacional se realizaron pagos no contemplados en el mismo ni relacionados con las actividades del proyecto, como el pago de una Maestría a la Universidad de Los Andes por \$27.2 millones.

Para la ejecución del convenio CODALTEC recibió recursos de la Policía Nacional por \$1.733 millones, los cuales se ejecutaron así:

Tabla 15. Resumen ejecución aportes Policía Nacional Convenio Especial de Cooperación No. 10 del 24-11-2014

(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Valor
Pago Administración y Nómina del proyecto	369,3
Pago Maestría a Universidad de Los Andes	27,2
Contratos Prestación de Servicios Profesionales	100,7
Contratos de suministro	763,9
Gastos de viaje – reuniones	39,6
Gastos Financieros Cuenta de ahorros	5,1
Caja Menor del Proyecto	3,2
Otros	2,2
Total Ejecutado	1.311,2
Saldo cuenta ahorros a febrero 2016	437,1
Total	1.748,3

Fuente: CODALTEC- Movimiento contable 2015 y a febrero 2016 /Equipo Auditor

El pago de \$27.2 millones por concepto de Maestría a la Universidad de los Andes se constituye en un daño al patrimonio debido a que se destinaron estos recursos para actividades no contempladas en el convenio y que no se

relacionan con el objeto del mismo. La Entidad allegó el soporte del traslado de los recursos mencionados a la cuenta de ahorros del proyecto, constituyéndose en un beneficio de auditoría por \$27.2 millones.

Hallazgo 11 (BA. 4) Pago de actividades no contempladas en el convenio Mando y Control – MDN

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

En la ejecución del convenio especial de cooperación sin número del 28-05-2015, suscrito entre CODALTEC y el Ministerio de Defensa Nacional para desarrollar el Proyecto Mando y Control en la ciudad de Villavicencio, se evidenció que la Corporación realizó pagos con recursos aportados por el Ministerio de Defensa Nacional, para actividades no relacionadas con el objeto del convenio, como el pago por \$19,2 millones a la Universidad de Los Llanos por concepto de especializaciones, lo cual se constituye en un presunto detrimento patrimonial. La Entidad allegó el soporte del traslado de los recursos mencionados a la cuenta de ahorros del proyecto, constituyéndose en un beneficio de auditoría por la cuantía mencionada.

3.1.1.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

El proceso de contratación de la Corporación se basa en el manual de Contratación Interno, en el cual se establece la aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública, excepto para los contratos y convenios suscritos bajo la modalidad de Ciencia y Tecnología. Bajo esta modalidad se suscriben los contratos para la ejecución de los convenios suscritos por CODALTEC.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron contratos suscritos en vigencias anteriores a 2015, teniendo en cuenta que hacen parte de la ejecución de proyectos ejecutados durante la vigencia auditada.

Durante el 2014 la Corporación suscribió 46 contratos por \$5.927 millones y durante el 2015 suscribió 118 contratos por \$17.660 millones, así:

Tabla 16. Contratos suscriptor por CODALTEC 2014-2015

Tipo contrato	Contratos suscritos 2014		Contratos suscritos 2015	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Suministros	14	1.518,9	27	3.502,3
Prestación de Servicios	23	3.180,1	80	4.707,5
Consultorías	7	1.120,6	6	9.302,6
Otros (Arrendamiento, mantenimiento)	2	107,7	5	147,4
Total	46	5.927,3	118	17.659,9

Fuente: CODALTEC

Se seleccionaron para auditar 41 contratos de las vigencias 2014 y 2015 por \$18.333 millones, que representan el 78% del valor total de los contratos suscritos durante las dos vigencias y equivalen al 25% del número total de contratos suscritos. La muestra seleccionada se consolida así:

Tabla 17. Muestra contratación consolidada 2014-2015

Tipo contrato	Total contratos CODALTEC 2014-2015			Muestra Auditoría			
	Cant.	Valor	% \$	Cant.	% Q	Valor	% \$
Suministros	41	5.021,2	21%	15	37%	2.928,9	58%
Prestación de Servicios	103	7.887,6	33%	19	18%	5.516,6	70%
Consultorías	13	10.423,2	44%	7	54%	9.887,8	95%
Otros	7	255,1	1%	0	0%	-	0%
Total	164	23.587,2	100%	41	25%	18.333,2	78%

Fuente: Equipo auditor

Hallazgo 12. Factores de Selección en los estudios previos.

Constitución Política de Colombia - Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El numeral 8 del Manual de Contratación de la Corporación establece las Actividades a desarrollar durante la etapa de planeación, entre otras el ítem 8.2.4 señala: *"Elaborar y publicar el estudio previo a que se refiere el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, al que adjuntarán los documentos que sirvieron de sustento para su elaboración."*

En los contratos 02, 03 y 06 de 2014, se vulnera el principio de la selección objetiva, debido a que CODALTEC desde el estudio previo incluye un factor que distorsiona la selección del contratista, allí se establece el ítem Valor Agregado, con un puntaje a calificar, dependiendo de factores o condiciones que no se enmarcan dentro de los requisitos de experiencia, precio e idoneidad del contratista, en clara inobservancia de los principios de igualdad e imparcialidad que se deben guardar en los procesos de contratación.

En el contrato de compraventa No. 06 del 28-05-2014, el pliego de condiciones definitivo, establece dentro de sus Factores de selección el valor agregado con 200 puntos, este puntaje es obtenido dependiendo del tipo de equipos adicionales ofrecidos por el contratista y que no se encuentran contemplados en los ítem contratados.

Por otra parte, en el contrato de consultoría No. 02 de 2014, el pliego de condiciones definitivo establece dentro de sus Factores de selección el valor agregado con 200 puntos, este puntaje es obtenido dependiendo de cantidad de instancias a las que pertenezca el proponente, tales como: redes, consejos y parques tecnológicos de software, lo cual vulnera la selección objetiva del contratista, ya que el ítem denominado Valor Agregado, no se enmarca dentro de los requisitos de valor de la oferta, experiencia y talento humano del contratista.

Finalmente, en el contrato de suministros No. 03 de 2014, el Estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia establece en el ítem Otros criterios de ponderación - Valor agregado, que se califica con 200 puntos, especifica que la Corporación exigirá un valor agregado el cual no estará reflejado el valor de ello dentro de la propuesta económica y asignará un máximo de doscientos (200) puntos por este aspecto de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla 18. Factores Valor Agregado para selección contratista - contrato No. 03 de 2014

Condición	Puntos
De 01 a 02 sillas operadora, giratoria, ergonómica, base 05 aspas, rodachinas, sin brazos, espaldar tapizado en paño.	50
03 o más sillas operadora, giratoria, ergonómica, base 05 aspas, rodachinas, sin brazos, espaldar tapizado en paño.	100
01 mesas Rimax con sus respectivas 5 sillas para zona de cafetería	50
02 o más mesas Rimax con sus respectivas 5 sillas para zona de cafetería	100

Fuente: Estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia Contrato 03 de 2014

La Corporación en su respuesta manifiesta que *"cuenta con la autonomía de exigir los requisitos que considere pertinentes, sin que con ello se vulnere principios de igualdad, imparcialidad y selección objetiva, principios que corresponden a la contratación estatal regida por Ley 80 y 1150, la cual no es aplicable a esta contratación"*

CODALTEC en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 209 de la CPC, debe desarrollar su función administrativa al servicio de los intereses generales, fundamentando sus decisiones y acciones en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que se ven vulnerados por las situaciones descritas anteriormente, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno y de planeación contractual.

Hallazgo 13. Planeación – Valor estimado del Contrato.

Constitución Política de Colombia - Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

El numeral 8 del Manual de Contratación de la Corporación establece las Actividades a desarrollar durante la etapa de planeación, entre otras el ítem 8.2.3 determina *“Establecer el valor estimado de la contratación y verificar que CODALTEC cuente con el presupuesto requerido para el efecto.”* y el ítem 8.2.4 señala: *“Elaborar y publicar el estudio previo a que se refiere el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, al que adjuntarán los documentos que sirvieron de sustento para su elaboración”*.

El artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 establece que la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social de los independientes con ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), así como en los contratos de prestación de servicios personales, se debe realizar sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos.

Revisados los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia de los contratos objeto de la muestra contractual, se estableció que se presentan deficiencias en la estimación del valor a contratar, costo de las actividades contratadas y solicitud de los CDP respectivos, situaciones que se describen a continuación:

En los contratos No. 03 y 06 del 2014, 21 y 66 del 2015, los Estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia para adicionar al contrato, no se consigna la justificación por la cual se hace necesario la adición al contrato, evidenciándose adiciones hasta del 49% con respecto al valor inicial del contrato.

En los contratos 15, 61 y 66 de 2015, se evidenció que el Valor estimado del contrato en el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, no corresponde al valor real calculado a partir de los criterios y soportes que reposan en el expediente de cada contrato, los criterios fijados para determinar el Valor Estimado del Contrato, no se aplican, obteniendo un resultado, que no es concordante los valores de las cotización y los criterios fijados por la misma Corporación en sus estudio previos, generando incertidumbre sobre la realidad del proceso para fijar los valores a contratar.

En los contratos 15, 16, 32, 61 y 64 de 2015, se evidenció que el Valor estimado del contrato determinado en el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, no corresponde al valor registrado en la solicitud de expedición de CDP; a pesar que el valor estimado del contrato se determina a partir de cotizaciones presentadas por diferentes empresas, la solicitud de expedición del CDP, elaborada el mismo día de los estudios previos, contiene un valor diferente, lo cual evidencia que CODALTEC no está utilizando eficientemente la información obtenida en sus estudios del mercado.

En las condiciones del contrato del estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato 45-2015, se evidenció que ni en los estudios previos, ni en las cotizaciones o propuestas recibidas por CODALTEC se discrimina el costo de las actividades a desarrollar para soportar el valor del contrato de consultoría por \$447 millones; el presupuesto se estableció con base en cotizaciones globales recibidas.

En el contrato de consultoría No. 45-2015, no se evidenció el soporte del costo de las actividades contratadas, y se observó debilidades en el proceso de supervisión respecto al cumplimiento en el pago de la Seguridad Social por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, como se evidencia a continuación:

En las condiciones del contrato del estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato 45-2015, se estableció como obligaciones del proponente, entre otras: *"Conformar un equipo de trabajo mínimo de siete (7) personas con dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto y presentar las planillas de pagos de Seguridad Social"*. Durante la ejecución del contrato se evidenció que la empresa contratista realiza el pago de seguridad social de un solo empleado (el representante legal) y las demás personas que fueron contratadas por ésta para realizar las actividades, los cuales con excepción de un caso, cotizaron la Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización de un salario mínimo mensual legal vigente. Situación que evidencia evasión/elusión al Sistema de Seguridad Social, debido a que según el estudio de necesidad y conveniencia del contrato, el oferente debía disponer de un recurso humano para el desarrollo del contrato, compuesto por personal con grandes habilidades en Arquitectura de Sistemas, Gerencia de Proyectos, Ingeniería de Requisitos, Formulación de Proyectos, entre otros, lo cual no se evidenció en los respectivos soportes del pago de Seguridad Social.

Los hechos descritos anteriormente obedecen a deficiencias en la planeación contractual, en clara contravención de lo establecido en el Manual de contratación debido a que el estudio de mercado y la estimación de valor de los contratos, se realiza sin tener en cuenta las cotizaciones y criterios establecidos en la etapa precontractual, adicionalmente el resultado de

dichos estudios del mercado, no son tenidos en cuenta para la elaboración del respectivo CDP, demostrando debilidades en el proceso elaboración del estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia y la supervisión de los mismos.

Hallazgo 14. Documentos soportes en estudios previos.

Constitución Política de Colombia - Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El numeral 8 del Manual de Contratación de la Corporación establece las Actividades a desarrollar durante la etapa de planeación, entre otras el ítem 8.2.2 señala: *"Realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, en los términos señalados en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013"*.

- En el contrato de suministros No. 53 del 12-06-2015, se evidenció que la solicitud y la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se realizó cinco (5) días antes de la expedición de las cotizaciones mencionadas, lo cual no es consistente con el ciclo de contratación y con la información presentada en el estudio previo.
- En el Contrato de Consultoría No. 61 de 2015, la solicitud del CDP se realizó con fecha 11 de junio de 2015, por valor de \$348 millones, reflejando inconsistencias en este trámite, puesto que la fecha de solicitud del CDP es anterior al estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, por lo tanto no se tenía el estudio del mercado que determina el Valor Estimado del Contrato cuyo monto sirve como base para la solicitud del CDP.

Lo anterior evidencia falencias en el proceso contractual, las cuales afectan la toma de decisiones de la entidad y no permiten realizar eficientemente las inversiones necesarias para cumplir con el objeto misional de la Corporación.

Hallazgo 15. Supervisión en los contratos

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Se evidencio que se presentan deficiencias en el ejercicio de las actividades de supervisión por parte del personal asignado por CODALTEC para ejercer este rol, situaciones que se describen a continuación:

- Los contratos no contiene informes de supervisión y las actas de recibo a satisfacción, suscritas por los supervisores, se limitan a establecer el avance financiero del contrato, una breve descripción de lo recibido, o un simple comentario afirmando que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales, pero en ninguna parte se hace mención a las actividades de supervisión ejecutadas por el funcionario asignado.
- Contrato 37 de 2015, en las cinco (5) actas de recibo a satisfacción parcial, siempre el supervisor recibe el Documento de los lineamientos de confidencialidad, integridad y disponibilidad, soporte que era necesario para el primer pago, para los restante cuatro pagos, los entregables eran diferentes, así mismo no existen informes de supervisión donde se evidencie las actividades del supervisor y los mecanismos para verificar el cumplimiento de las actividades del contratista, lo cual genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las responsabilidades del supervisor.
- Contrato 69 de 2015, el expediente del contrato no cuenta con el Acta de Recibo a Satisfacción correspondiente al segundo pago del contrato, documento indispensable para autorizar el pago por \$100 millones
- Contrato 032 de 2015, el acta de recibo a satisfacción del suministro, tanto del contrato principal como de la adición fue suscrita el 17-07-2015, y el Acta de terminación del contrato No. 032 de 2015, fue suscrita el 02-07-2014, situación que no refleja la realidad cronológica

de la ejecución contractual, actas suscritas por el supervisor del contrato.

Con base a lo anterior, se evidencian deficiencias en los mecanismos de supervisión y control en la ejecución de los contratos, en inobservancia de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011.

Hallazgo 16. Mecanismo de control interno

El artículo segundo de la Ley 87 de 1993, establece que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno en las entidades públicas se orienta al logro, entre otros objetivos a asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y a definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Verificados los contratos de la muestra seleccionada se observaron las siguientes situaciones que evidencian algunas deficiencias en los mecanismos de control interno establecidos por la Corporación en el proceso de adquisición de bienes y servicios, así:

- En el contrato No. 53 del 12-06-2015, mediante el cual se adquirieron equipos de cómputo para la ejecución de proyectos en CODALTEC, se observó que en ningún soporte del proceso contractual tales como: informe de supervisión, factura de venta, acta de terminación y acta de liquidación; se relacionaron seriales de los equipos entregados, lo cual dificulta su identificación y control posterior por parte de la entidad. La misma situación se observó en el Contrato No. 22 de 2015, mediante el cual se recibieron elementos para el simulador de vuelo de aeronaves remotamente tripuladas SIMART, en la cual no se identifican los elementos recibidos.
- En el contrato No. 54 de 2015 con el Objeto de “*Servicios profesionales especializados para apoyar el diseño, desarrollo de un software de interrelación, correlación y análisis que apoye el funcionamiento del sistema de mando y control ciudadano de la ciudad de Villavicencio*”, no existe claridad respecto a la determinación del precio de mercado debido a que existen dos cotizaciones una por \$1.322.400.000 y otra por \$607.120.800, presentándose una diferencia de más del 100% entre el valor de las mismas. No obstante que la entidad seleccionó el menor valor como precio real de mercado, no se observó análisis de la diferencia entre las cotizaciones, de otros factores de mercado, ni de cotizaciones adicionales.

- En los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. 80 del 01-09-2015, con el Objeto de “*prestación de servicios de apoyo a la gestión para la revisión, recopilación de datos y digitalización del inventario de bienes de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa*”, se argumenta la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con base en lo establecido en el Decreto 1510 de 2013. El Decreto en mención fue derogado por el Decreto 1082 de 2015¹⁵; el cual era él vigente para la fecha de la suscripción del contrato.
- En el Contrato de Compraventa No. 100 de 2015, mediante el modificatorio No. 1 del 11 de diciembre de 2015, se modifica la cláusula vigésimo tercera, disminuyendo la vigencia a la garantía de Cumplimiento y Calidad de bienes y/o servicios, a favor del contratista y en detrimento de los intereses de CODALTEC. El contratista, desde la presentación de la propuesta, se acogió a las especificaciones de los estudios previos, que fueron plasmadas en el contrato, los cuales debían cumplirse, según lo pactado por las partes.
- En los contratos 02 y 03 de 2014, se evidenció que en el expediente del contrato no se encuentran las propuestas de los oferentes a los cuales se les adjudicó el contrato. En la respuesta la Corporación adjuntó las copias documentales de los soportes faltantes, aceptando que existen deficiencias en la gestión documental y en ciclo del proceso de contratación.

3.1.2. Resultados

El componente Resultados obtuvo una calificación de 77,33 puntos que la ubica como desfavorable. Para su evaluación se tuvo en cuenta el proceso de ejecución de los proyectos y contratos ejecutados por la Corporación durante la vigencia auditada.

En desarrollo de la auditoría se detectaron deficiencias en la ejecución de los recursos a través de los convenios y contratos suscritos, tales como: traslado de recursos de la cuenta del proyecto SIISAM a la cuenta de la Corporación, sin existir soportes para el mismo; se mantuvieron los recursos aportados por el MDN para la ejecución del proyecto Radar en cuenta corriente sin que generara ninguna rentabilidad; deficiencias relacionadas con procesos de

¹⁵ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional

contratación que afectan la libre competencia de mercado; sobreprecio en el pago de bienes adquiridos; incumplimiento en la ejecución de contrato, así como ineficiencia de entidades del estado en la ejecución de proyectos donde se contratan las actividades para que sean desarrolladas por particulares.

3.1.2.1 Planes Programas y Proyectos

Hallazgo 17. Ejecución de recursos en convenios con la CREMIL

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL suscribió con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares el contrato interadministrativo No. 255 de 2013 para adelantar las gestiones jurídicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo la depuración a la información de la base de datos de afiliados a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Producto del Convenio, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribió con CODALTEC el Convenio Interadministrativo No. 001-055-15 del 15-04-2015, con el objeto de "*Prestación de los servicios para llevar a cabo la depuración de la información de la Base de Datos Misional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL*", por \$905 millones.

De otra parte, el 29 de abril de 2015 CODALTEC suscribió con la *Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL* el Convenio Especial de Cooperación No. 188 del 29-04-2015, con el objeto de "*Cooperación y unión de esfuerzos humanos, administrativos, financieros y técnicos a efectos de desarrollar el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico del sistema integrado de información de prestaciones sociales en su Fase I, que incluye:* i) *La ingeniería de requisitos para la determinación de las especificaciones de requerimientos;* ii) *La planificación completa del proyecto,* iii) *La revisión crítica de diseño;* y iv) *Un componente de desarrollo que incluye el módulo de seguridad y el motor de reglas de negocio*", por \$1.360 millones, en el cual CODALTEC se comprometió a disponer del equipo de trabajo propuesto según oferta del 6 de marzo de 2015, durante la vigencia del convenio, el cual deberá ser permanente, así:

1 Gerente del proyecto; 3 Coordinador del proyecto; 1 Arquitecto de software; 2 Ingenieros de Procesos, 5 Ingenieros de Desarrollo, 2 Ingeniero de pruebas, 2 Ingenieros de Seguridad de la Información. Adicionalmente, la Corporación aporta la infraestructura física y tecnológica requerida para el desarrollo éxito del proyecto.

En el desarrollo de los Convenios se presentaron las siguientes situaciones:

- Del Convenio 001-055-15 CODALTEC ha recibido de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares transferencias por \$477 millones y ejecutado \$427 millones, de los cuales el 95% corresponde a pagos a contratistas (pagos a empresas por \$385 millones y por prestación de servicios \$22 millones). Es decir CODALTEC realiza solamente el trámite administrativo de contratación de bienes y servicios, debido a que el objeto del convenio lo desarrollan personas naturales y jurídicas privadas, contratadas por la Corporación.
- Para la ejecución de los Convenios suscritos por la Corporación No. 001-055-15 con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares por \$905 millones y No. 188-2015 con la *Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL*, por \$1.360 millones, CODALTEC suscribió los siguientes contratos:

Tabla 19. Contratos suscritos por CODALTEC para ejecutar convenios con la CREMIL

N° del Contrato	Objeto	Valor
62	Servicios profesionales especializados de depuración de datos del sistema integrado de información de prestaciones sociales para apoyar la depuración de la información misional en su fase I de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$670
45	Consultoría de ingeniería orientado a arquitectura de software para apoyar el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico del sistema integrado de información de prestaciones sociales en su fase I para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$ 447
46	Servicios profesionales especializados para apoyar los proyectos de depuración de la información la base de datos misional y el sistema integrado de información de prestaciones sociales en su fase I de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$ 473
28	Servicios profesionales en ingeniería electrónica para apoyar la toma de requerimientos, recolección de información, desarrollo de software y depuración de la Base de Datos misional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$21
38	Servicio profesionales en ingeniería electrónica como coordinador del proyecto para apoyar la depuración de la información de la Base de Datos misional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$30
53	Adquisición de equipos de cómputo y licencias para apoyar la investigación y desarrollo de los proyectos (sistema integrado de información de prestaciones sociales en su fase I para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$ 9,5
86	Arrendamiento de un servidor para apoyar la depuración de la información de la Base de Datos misional de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.	\$1.206
Total		\$1.651

Fuente: CODALTEC

- En el convenio No 188 de 2015 CODALTEC ha ejecutado \$386 millones por concepto de Nómina, Administración y Excedentes del convenio, sin que exista claridad sobre la ejecución de estos recursos, teniendo en cuenta que en el convenio no se estableció ningún pago por concepto de administración con recursos de la CREMIL, Así mismo, no existe evidencia respecto a la ejecución de los aportes dados por CODALTE, especialmente los relacionados con la

infraestructura física y tecnológica requerida para el desarrollo del proyecto

- No existe claridad sobre la entidad que realiza los estudios previos para la ejecución del Convenio, debido a que de una parte, la CREMIL – Subdirección Administrativa, realiza un estudio, donde menciona que *"solicitó a CODALTEC mediante oficio radicado con el número 0096667 oferta de sus servicios mediante la presentación de la cotización formal"*, presentando información de tres (3) cotizaciones y entre otros aspectos menciona que *"La CREMIL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor total de los recursos descritos en la Cláusula 2.5 así: .Pago Anticipado, correspondiente al 30% del valor del contrato...."*, y de otra parte, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares elabora los estudios y documentos previos el 31-03-2015 en el cual menciona un estudio de mercado de dos (2) cotizaciones, incluyendo la misma información sobre la cotización de CODALTEC, y respecto a la forma de pago menciona que *"La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará los recursos así: .Pago Anticipado, correspondiente al 30% del valor del contrato"*, lo cual evidencia que dos entidades realizan estudios para la ejecución de un mismo contrato.

De lo anterior se evidencia que para la ejecución de los convenios suscritos con la CREMIL y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, CODALTEC ha contratado con terceros la realización de las actividades incluidas en los mismos por más del 70% del valor de los convenios. Si tenemos en cuenta la ejecución adicional de recursos por concepto de administración, nómina y excedentes por \$386 millones y gastos financieros por \$26,3 millones, los cuales no están definidos en los mencionados convenios, el valor ejecutado representa más del 91% del valor de los convenios.

La situación descrita anteriormente muestra debilidades administrativa en la suscripción y ejecución de contratos por parte de la CREMIL al contratar con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para que ésta entidad contratara con CODALTEC la realización de actividades que finalmente, en un alto porcentaje fueron contratadas por la Corporación para ser ejecutadas por particulares.

Respuesta de la Entidad. *"...la Corporación gerencia este desarrollo tecnológico y requiere para tal fin contar con un socio estratégico que garantice el cumplimiento del objeto de dicho contrato., toda vez que el personal de ingenieros y técnicos de nómina de CODALTEC no alcanzan al desarrollo del 100% de este contrato. La Corporación por no recibir recursos del Estado para funcionamiento y administración tiene dentro de sus políticas el no incrementar ingenieros o técnicos en la nómina*

que puedan incurrir en el futuro con la insostenibilidad de la Corporación cuando haya falta de proyectos..."

Adicionalmente, respecto al cobro por concepto de administración la Corporación responde: "efectivamente dicho convenio no establece limitación alguna a la Corporación para la inversión de los recursos recibidos por parte de CREMIL", argumento que no se acepta debido a que lo pactado en el convenio es obligación para las partes y no es dado que la entidad ejecute los recursos en actividades que no se pactaron en el convenio.

Hallazgo 18. Registro Costos de elementos Convenio Policía Nacional

En ejecución del Convenio Especial de Cooperación No. 10 del 24-11-2014 suscrito entre la Dirección Nacional de Escuelas-DINAE y CODALTEC, para el desarrollo del "Simulador de polígono de tiro para la Policía Nacional", se evidenció que los valores de algunos elementos registrados en el Acta No. 0026 ECSAN -SUDIE-2.25¹⁶ del 24 de noviembre de 2015 y el Acta de ingreso a Almacén de la Policía del 26-11-2015, no coinciden con los valores de compra de los equipos adquiridos por CODALTEC ni con la fecha de entrega de los mismos, según contrato suscrito para la adquisición de estos elementos.

En el Acta No. 0026 ECSAN -SUDIE-2.25 del 24 de noviembre de 2015, que trata de la recepción técnica de los bienes estipulados en el convenio especial de cooperación No. 010 suscrito entre la Dirección Nacional de Escuelas y CODALTEC, se relacionan los bienes revisados, incluyendo la serie de los mismos, por \$3.382.629.088, entre los cuales se incluyen elementos físicos por \$782.434.120 y dieciséis (16) licencias de software para estudiantes por \$1.300 millones y una licencias de software para instructor, por \$1.300 millones.

Al comparar los valores de algunos ítems que CODALTEC incluye en la referida acta versus los valores de adquisición, realizado mediante el contrato No. 84 de 2015, que tiene por objeto el "Suministro de equipos y elementos de investigación para el desarrollo tecnológico del proyecto simulador de polígono de tiro para la Policía Nacional", se presenta una diferencia no justificada de \$99,1 millones. Algunas de las diferencias más significativas en los precios unitarios, se encuentran en los siguientes elementos:

¹⁶ Que trata de la recepción técnica de los bienes estipulados en el convenio especial de cooperación No. 010 suscrito entre la Dirección Nacional de Escuelas y CODALTEC

Tabla 20. Diferencia registro costo de elementos Convenio Policía Nacional
(Cifras en millones de pesos)

Descripción	Contrato 084-2015 (Incluye accesorios)	Acta de entrega e Ingreso Almacén Policía Nacional	Diferencia
Proyector Epson Home Cinema 3510 (incluye accesorios 1 cable HDMI, cable de poder, soporte de techo y control).	14,6	19,9	5,3
CPU Dell XPS 8500 (Core i7, Windows 8.1, DD 1 TB, Tarjeta de video, cable de poder, multiplexor análogo).	16,0	19,9	3,8
Cámara de detección monocromática Alta velocidad 72fps - The Imagin Source USB 2.0 DBK 22BUC03	5,8	10,9	5,1
Switch 24 puertos TP-LINK (1 cable de poder)	3,2	2,4	-0,8

Fuente: Contrato 48-2015, Acta No. 0026 ECSAN -SUDIE-2.25 del 24-11-2015 – Policía Nacional /Equipo auditor CGR

Finalmente, no se evidenció información relacionada con el criterio técnico y factores utilizados para determinar el valor de las denominadas licencias de software del simulador de entrenamiento (16) y de la estación del instructor (1), valoradas en \$2.600 millones.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencian falencias en la información financiera del Proyecto, generando incertidumbre sobre el valor agregado que aporta la Corporación en la adquisición de bienes y en la valuación de otros para la ejecución del proyecto, lo cual muestra deficiencias en los mecanismos de control establecidos y puede ocasionar una sobrevaloración del costo del inventario de la entidad que recibe los elementos.

Respuesta de la Corporación. La entidad reconoce que los valores de algunos equipos son superiores al costo de la compra debido a que CODALTEC valoró en conjunto elementos – Know How para cada uno de los componentes funcionales del simulador y de acuerdo a esta valoración se establecieron los precios de los elementos que la Policía ingresó a su almacén. En el caso de la CPU DELL XPS 8500 por valor de \$9,8 millones más IVA, *"se le incluyó adicionalmente una Tarjeta Aceleradora de Video por valor \$ 3.990.000.00 y Un Splitter de Audio por valor \$ 25.000.00, para un valor de \$13.815.000.00, incluido valor IVA, asciende a \$ 16.025.400.00"*, la diferencia respecto al valor ingresado en la Policía *"corresponde al mejoramiento técnico realizado a la CPU, por parte de CODALTEC"*. Si bien es cierto si instalaron estos equipos, no se encuentra justificación ni soporte en un incremento superior a \$3.8 millones en cada CPU por la instalación de los elementos mencionados.

Respecto al valor de las licencias entregadas a la Policía Nacional por \$2.600,2 millones, la Corporación argumenta que el valor se determinó *"teniendo en cuenta herramientas de estimación de análisis de valor y riesgo, retorno de inversión"*. No se acepta el argumento debido a que se realiza un análisis cuantitativo en términos del ahorro que le genera a la Policía

Nacional y los beneficios que genera, lo cual, a pesar que puede ser un argumento válido para justificación de la ejecución del proyecto, no determina el valor de la alternativa empleada en este caso.

3.1.2.2 Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios

Hallazgo 19. (F3 D3). Afectación de la libre competencia

La Ley 155 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992 establecen la prohibición de las conductas que afecten la libre competencia en los mercados. Así mismo, el Artículo 47 del Decreto 2153 - Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia, establece entre otros: *"Los que tengan por objeto o tengan como efecto la fijación directa o indirecta de precios."*

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

En los contratos No. 017, 045 y 084 de 2015 suscritos por CODALTEC, se evidenció que los estudios de mercado mencionados en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia que se realizaron para determinar el valor de los contratos a suscribir, no corresponden a la realidad del mercado, por cuanto, como se describe a continuación, las propuestas presentadas provienen de un grupo de personas que tienen empresas en común y relaciones laborales entre los representantes legales de las mismas, llegando incluso a presentarse hasta dos propuestas para un mismo proceso contractual por parte de un mismo interesado, como el caso del Gerente General de una empresa que participa en el proceso, quien también presenta propuesta como representante legal de otra compañía; situaciones que generaron una afectación a la libre competencia en el mercado y ocasionó un daño patrimonial, así:

* **Precio de equipos adquiridos.** Mediante el contrato No. **084 de 2015**, por \$675 millones, con el objeto de *"suministro de equipos y elementos de investigación para el desarrollo tecnológico del proyecto simulador de polígono de tiro para la Policía Nacional"*, se evidenció que CODALTEC adquirió equipos con valores superiores a los precios de mercado, en los ítems de Computadores de escritorio Dell XPS 8700 y Video proyectores Epson Home Cinema 3510 de 2.500 Lumen, generando un daño patrimonial por **\$61.4 millones**, como se muestra a continuación:

Tabla 21. Diferencia precios de mercado contrato 084 de 2015
(Cifras en millones de pesos)

Descripción	Cantidad	Valor Contrato 84/15	Valor Precio máximo de mercado 2015	Diferencia por equipo	Total Diferencia
Video Proyector Epson Home Cinema 3510 2.500 Lumen / Resolución: WUXGA 1920x1080 Full HD 1080p 2D, 3D / Contraste: 70.000:1	8	\$13,8	\$10,4	\$3,4	\$26,9
Computadores de escritorio Dell XPS 8900 ¹⁷ ; 6th Generation Intel® Core™ i7-6700, Windows 10, RAM de 16GB, DDR4, DD de 2TB 7200 RPM SATA, Combo teclado y mouse.	9	\$11,4	\$7,5	\$3,8	\$34,5
Total					\$61.4

Fuente: Contratos No. 84 2015 / Precios de mercado equipo auditor CGR

Adicionalmente, se evidenció que la Corporación tenía conocimiento del precio de mercado de los Computadores de escritorio Dell XPS 8700, debido a que a través del contrato No. 66 del 28 de julio de 2015, con el objeto de "Suministro de equipos tecnológicos para apoyar la investigación y desarrollo del proyecto de la segunda fase de la Vertical de Salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar" adquirió un equipo de la misma referencia y similares especificaciones del ítem mencionado, el cual fue pagado a través de la factura No.0063 del 25 de septiembre de 2015, por \$7,3 millones IVA incluido, el cual además tenía pantalla de 23". El contrato No. 84 mediante el cual se adquirieron los 9 equipos DELL XPS 8700 se suscribió el 23 de septiembre de 2015, es decir, menos de un mes después de suscribir el contrato No. 66-2015, situación que no justifica la diferencia superior al 55% en el valor unitario de cada equipo (\$4 millones) adquirido por el precitado contrato.

Ahora bien, respecto a la afectación de la libre competencia se evidenció lo siguiente:

- En el contrato No. 017-2015, con el objeto de "Suministro de equipos y elementos de Investigación para el desarrollo Tecnológico del Proyecto Simulador de Polígono de Tiro para la Policía Nacional", el 04 de marzo de 2015 se presentaron las cotizaciones de las siguientes empresas¹⁸:

¹⁷ . La configuración del equipo cotizado por el contratista era un DELL XPS 8700, referencia que no estaba disponible en el mercado

¹⁸ Para efectos de confidencialidad se cambian nombres de empresas y personas por denominaciones genéricas en el presente documento.

- **Empresa A**, suscrita por el Suplente del Gerente.
- **Empresa B**, suscrita por el Gerente de la empresa.
- **Empresa C**, suscrita por el Gerente General de la Empresa.
- Al respecto se evidenció que el Gerente de la **Empresa B** aparece en el Registro de la Cámara de Comercio como Gerente de la **Empresa A** y como tal suscribió con CODALTEC el contrato No. 45 de 2015, con el objeto de "Consultoría de ingeniería orientado a arquitectura de software para apoyar el proyecto de investigación y desarrollo tecnológico del sistema integrado de información de prestaciones sociales en su fase I para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL", por \$447.000.000.
- En el proceso de contratación No. 45 de 2015, la **Empresa C** presentó propuesta, suscrita por el Gerente General de esa empresa. El contrato en mención se suscribió con la **Empresa A** y en la ejecución del mismo se evidenció la participación del Gerente de la **Empresa C**, como integrante del equipo de trabajo de la **Empresa A**.
- En el contrato **084 de 2015**, suscrito con la **Empresa C**, por \$674.714.000, con el objeto de "suministro de equipos y elementos de investigación para el desarrollo tecnológico del proyecto simulador de polígono de tiro para la Policía Nacional", se evidenció la siguiente situación:

En el Estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato calendarado el 25 de agosto de 2015, se describe que el proceso para determinar el costo del suministro de equipos y elementos requeridos, se realizó a través de "el estudio de mercado en el cual se solicitaron 3 cotizaciones de empresas diferentes de Villavicencio...". El 28 de agosto de 2015 se presentan las siguientes:

Cuadro 1. Cotizaciones Contrato 084-2015
(Cifras en millones de pesos)

Descripción	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
Empresa	C	A	D
Representante Legal	Gerente General de la Empresa C	Suplente del Gerente como Gerente General Empresa A	Gerente de la Empresa D
Valor	\$675	\$715	\$703

Fuente: Contrato 084 de 2015 CODALTEC / Equipo auditor

Tal como se mencionó en los procesos contractuales Nos. 17 y 45 de 2015, se evidencia una relación entre el representante legal de las **Empresas A y C** y adicionalmente se observa que la **Empresa D**, quien presentó la tercera

propuesta, está conformada, entre otros, con el siguiente equipo de personas¹⁹:

Cuadro 2. Integrantes Empresa participante en Contrato 084-2015

Conformación de la Empresa D			
Gerente General de la Empresa C	Gerente General de la Empresa B	Gerente de la Empresa D	Suplente del Gerente Empresa A
Cofundador – Director General	Jefe de Unidad de Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías	Cofundador – Jefe de Unidad Jurídica y Financiera	Cofundador – Coordinador de TIC's

Fuente: Soportes contratos No.017, 045 y 084 de 2015 –CODALTEC /Equipo auditor CGR

La situación descrita contraviene lo establecido por la Ley 555 de 1959 y el Decreto 2153 de 1992 respecto a las conductas que afecten la libre competencia en los mercados y ocasiona sobre costos en las actividades contratadas, tal como se mencionó en párrafos anteriores. Igualmente evidencia falencias en el proceso contractual de la Entidad debido a que no se cuenta con controles que permitan detectar esta clase de prácticas comerciales. Observación con connotación fiscal y disciplinaria y será trasladada a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia.

Hallazgo 20 (BA. 5). Cumplimiento del Contrato No. 066 de 2015

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

En ejecución del contrato No. 66 de 2015²⁰, se evidenció que el contratista entregó el servidor PROLIANT HP DL 380 GEN9 con medios de almacenamiento que no cumplían con la especificación técnica incluida en los estudios previos, los pliegos y el contrato, documentos que especifican "Almacenamiento (2)TB 6G SAS 15K 2.5in SC ENT HDD.". verificado el Servidor entregado por el contratista y recibido por CODALTEC, se

¹⁹ El equipo de personal encuentra publicado en la página web de la empresa D

²⁰ "Suministro de equipos tecnológicos para apoyar la investigación y desarrollo del proyecto de la Segunda Fase de la Vertical de Salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar", por valor de \$203.499.999.

establecieron diferencias en los medios de almacenamiento respecto a las especificaciones del contrato, debido a que los dos (2) discos duros instalados en el Servidor son de 1 TB SAS 7.2K 2.5in SC cada uno, lo cual evidencia un incumpliendo contractual.

De acuerdo con los precios del mercado, tomando como referencia el mayor valor de los precios, se estableció que el servidor entregado por el contratista, tiene un valor menor al pagado por CODALTEC, equivalente a \$17,3 millones.

La observación fue comunicada a CODALTEC, la Corporación en su respuesta manifiesta:

"... se tuvo respuesta por parte del contratista en la que manifiesta que efectivamente hubo un error de logística en la entrega e instalación de los discos duros en mención, y que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes al 2 de mayo de 2016, realizarán el cambio a lo solicitado en el Contrato No. 66 de 2015, acompañando a CODALTEC en cualquier labor adicional de configuración e instalación que se presente, esto para poder resarcir el cambio en lo efectivamente entregado que aunque se presentó, no fue de mala fe por parte de la empresa contratista, a lo anterior se adjunta oficio de la empresa contratista.

Es necesario tener en cuenta que la Corporación tomará las medidas pertinentes con el fin de investigar por qué se presentaron estos hechos, con el ánimo de corregir las actuaciones en un futuro no muy lejano."

Finalmente, el contratista entregó a CODALTEC cinco (5) discos duros con las siguientes especificaciones: Disco Duro HP 450 GB 12G 15K 2,5in SC, de esta forma subsanó el incumplimiento contractual y se generó un beneficio de auditoria por \$17,3 millones.

Hallazgo 21. (F4 D4). Sobreprecio Contrato No. 100 de 2015

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, los atinentes a moralidad, eficiencia y transparencia.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece en su artículo 83 - Supervisión e interventoría contractual, que *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

Se estableció que ITEM 1 del objeto del contrato No. 100 de 2015²¹, presenta un sobrecosto respecto a los precios del mercado, debido a que el contratista entregó y facturó el servidor HP DL380 Gen9 E5-2650v3 con las siguientes características:

Tabla 22. Especificaciones Entrega Elementos Tecnológicos Contrato 100-2015

Item	Descripción de Elementos	Cantidad
1	HP DL380 Gen9 E5-2650v3 Perf, 2.3 Ghz, 10 cores, 2 Procesadores 32GB-R P440ar 8SFF 2x10Gb 2x800W Perf Server, Memoria RAM 32GB (2x16GB Registerd DIMMs, 2133 MHz). ((2TB 12G SAS 7.2K 2.5in 512e SC HDD) x 3) Sistema Operativo Windows Server 2012 R2 Standar.	1

Fuente: Documento Entrega Elementos de Tecnológicos - Archivo contractual CODALTEC

De acuerdo con los precios del mercado, basados en las cotizaciones con precios del año 2015 recopiladas por esta auditoría y tomando como referencia el precio más alto entre ellas, se estableció que el costo del servidor PROLIANT HP DL 380 GEN9 E5-2650v3 entregado por el contratista, presenta un sobreprecio de **\$23.9 millones**, situación genera un daño al patrimonio público en la cuantía mencionada.

Respuesta de la Entidad. La Corporación manifiesta que requirió al contratista por la situación observada, a lo cual el contratista respondió que cotizó en el mercado el precio del servidor, recibiendo respuesta de la empresa *Global Technology Services GTS S.A.*, la cual le fijó un valor de \$78.648.000 IVA incluido, y que con base en esta información y otras encontradas en Internet, cotizó a CODALTEC por valor de \$58.043.276 antes de IVA, lo cual corresponde a \$67.330.200 IVA incluido. De acuerdo con lo anterior la auditoría establece que la empresa contratista no aportó soportes sobre lo que denomina "otras encontradas en internet"; por lo tanto no se puede establecer de dónde obtuvo el valor a cotizar a CODALTEC. Así mismo, las cotizaciones solicitadas en desarrollo de la auditoría, se hicieron a precios del año 2015, con empresas locales, por lo tanto el precio incluía la entrega en Villavicencio, con el sistema operativo instalado, y el equipo listo para ser puesto en producción.

Los hechos presentados obedecen a deficiencias en la planeación contractual y el estudio del mercado elaborados por CODALTEC, ya que se fija el precio del contrato basado en 3 cotizaciones, y no se realiza un estudio que vincule a las empresas de Villavicencio con amplia experiencia en el suministro de Servidores y equipo tecnológico, generando los hechos acaecidos.

²¹ "Adquisición de un servidor de alto rendimiento y licencia para apoyar la investigación y desarrollo de los proyectos (software de interrelación, correlación y análisis que apoye el funcionamiento del Sistema de Mando y Control Ciudadano de la Ciudad de Villavicencio, Segunda Fase Vertical de Salud del Sistema Integral de Información de Sanidad Militar", por un valor de \$75.889.933.

3.1.3. Legalidad

El componente Control de Legalidad obtuvo una calificación de 77,67 puntos que la ubica como desfavorable. Para su evaluación se tuvo en cuenta el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables a la Entidad, verificadas en el análisis a los proyectos y procesos relacionados con la ejecución de recursos destinados a la ejecución de convenios. En el presente informe se describen las deficiencias detectadas durante la auditoría, en la cual se establecieron hallazgos con connotación fiscal y disciplinaria.

3.1.4 Gestión Financiera, Contable y Presupuestal

Se evaluó el Macroproceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable a través de los procesos Ejecución y Cierre del Presupuesto, Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad, y Revelación de los Estados Contables y Financieros así.

3.1.4.1 Gestión Financiera y Contable.

La corporación de Alta Tecnología para la Defensa "CODALTEC" para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los hechos económicos y financieros, utiliza el sistema contable de causación en el marco conceptual de la contabilidad pública reglamentado por la resolución 356 de 2007 y demás directrices expedidas por la Contaduría General de la Nación. Para el procesamiento de la información contable utiliza el aplicativo contable SIIGO oficial.

De conformidad con los artículos 55 y 56 del documento privado de constitución, la Corporación cuenta con Revisoría Fiscal, órgano que tiene dentro de las funciones reglamentadas por el artículo 207 del Código de Comercio, emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

La siguiente es la información del balance comparativo al 31 de diciembre de 2014 y 2015:

Tabla 23. Balance Comparativo CODALTEC - 2014 y 2015
(cifras en millones)

Descripción	31 Dic. 2015	Particip.	31 Dic. 2014	Particip.	Var. Absol.	Var. Relat.
ACTIVO	36.844,4	100%	23.066,4	100%	13.778,0	60%
Activo Corriente	32.487,7	88%	19.818,06	86%	12.669,6	64%
Efectivo y Equivalente	18.908,8	51%	12.159,5	53%	6.749,3	56%
Deudores	375,1	1%	5,9	0%	369,1	6160%
Inventarios	13.203,2	36%	7.648,5	33%	5.554,7	73%
Gastos Pagados x Anticip.	0,4	0%	3,9	0%	-3,5	-90%
Activo no Corriente	4.356,7	12%	3.248,3	14%	1.108,3	34%

Propiedad, Planta y Equipo	4.322,3	12%	3.226,8	14%	1.095,5	34%
Otros Activos	34,3	0%	21,5	0%	12,8	59%
PASIVO	14.563,8	40%	4.844,8	21%	9.718,9	201%
Pasivo Corriente	14.563,8	40%	4.844,84	21%	9.718,9	201%
Cuentas por Pagar	14.452,8	39%	4.841,8	21%	9.610,9	198%
Obligaciones Laborales	81,4	0%	2,9	0%	78,5	2679%
Pasivos Estimados	29,5	0%	0,1	0%	29,4	24926%
PATRIMONIO	22.280,6	60%	18.221,5	79%	4.059,02	22%
Patrimonio Institucional	22.280,6	60%	18.221,5	79%	4.059,0	22%
PASIVO + PATRIMONIO	36.844,4	100%	23.066,4	100%	13.778,0	60%

Fuente: Información Financiera CODALTEC

ACTIVOS:

Los Activos de CODALTEC a 31 de diciembre de 2015, ascienden a \$36.844,4, millones en la evaluación de la información financiera y contable se practicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a la muestra seleccionada equivalente al 99% del activo conformada por los grupos contables: Efectivo y Equivalente por valor de 18.908,8 que representan el 51% del activo, Inventarios por valor de 13.203,2 millones equivalentes al 36% del activo y Propiedad Planta y Equipo por valor de \$4.322,3 millones que constituyen el 12% del activo.

Efectivo y Equivalente: Comprende el saldo en caja menor por valor de 80.750,00 y los depósitos en instituciones financieras por \$18.908,7 millones, desagregados en fondos de CODALTEC por valor de \$966,1 millones, Saldos de Aportes de socios fundadores por \$6.448,1²² millones, y Recursos recibidos en Administración para el desarrollo de proyectos por valor de \$11.454,5 millones

Examinados los libros auxiliares, los extractos y conciliaciones bancarias se constató que los saldos son reales, la variación del saldo del año 2015 respecto al 2014 del 56% se debe a los dineros recibidos en administración por la suscripción del convenio Vertical Salud Fase 2 y el convenio No.3 con el Ministerio de Defensa para el desarrollo del proyecto Radares.

En la revisión de los movimientos contables débito y crédito de las cuentas bancarias, la Entidad no tiene los soportes documentales que permitieran

²² Saldo de los aportes de la Gobernación del Meta para el proyecto sensores en desarrollo por \$3.349,1 millones y Saldo de los aportes de la Alcaldía de Villavicencio destinados a la construcción de la sede de la Corporación por \$3.138,9 millones

evaluar la cantidad de recursos trasladados de las cuentas de recursos recibidos en administración a las cuentas de fondos de la Corporación por concepto de Administración de proyectos por valor de \$2.758,9 millones, situación que genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los estados financieros, referente al porcentaje cobrado por administración de proyectos.

Inventarios - productos en proceso: Corresponde a los costos acumulados por valor de \$13.203,2 millones del proyecto sensores en desarrollo en España, cancelados con recursos de los socios fundadores, en la ejecución del Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de Actividades de Científicas y Tecnológicas celebrado entre CODALTEC y el Consorcio integrado por la empresa In-Nova, Programa de innovación Internacional SL, Indra Sistemas SA, Advance Radar Technologies SA y Fundación In Nova Castilla – La Mancha.

Propiedad Planta y Equipo: Representado por los gastos incurridos para la construcción de la sede por valor de \$321,6 millones, Muebles y Enseres, Equipos de computación y maquinaria de oficina por \$333,1 millones, y simuladores desarrollados por valor de \$4.101,0 millones.

SIMULADORES

Hallazgo 22. (IP 1) Propiedad, Planta y Equipo – Simuladores SIMAER, SIMART y MARKAB

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, entre otros, el relacionado con la eficiencia en el manejo de los recursos del estado.

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 10 y 11 de la Introducción al Plan General de la Contabilidad Pública que menciona: "*Cada una de las características cualitativas de la información contable pública tiene condiciones que garantizan su consecución. Así, para que la información sea confiable debe antes observar la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; por su parte, para que la información sea Relevante debe satisfacer antes las condiciones de Oportunidad, Materialidad y Universalidad; finalmente, la información contable pública es comprensible cuando está condicionada por la Racionalidad y la Consistencia.*" y "*Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para*

prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado."

Por otra parte el Plan General De Contabilidad Pública en el numeral 1.2.7.1.5 respecto a las Normas técnicas relativas a las cuentas de orden dispone: *"Representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la situación financiera del ente público, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados por el ente público. Incluye igualmente, el valor originado en las diferencias presentadas entre la información contable y la utilizada para propósitos tributarios."* *"Los hechos que puedan llegar a afectar la situación financiera del ente público deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante criterios técnicos, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Por su parte, el reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones registrados para control administrativo, debe efectuarse por el valor en libros y actualizarse de acuerdo con las normas específicas aplicables a cada concepto. El reconocimiento de las diferencias entre la información contable y tributaria, debe efectuarse por el valor resultante de su comparación".*

Así mismo, el régimen de Contabilidad pública dispone que la cuenta *"834704 Bienes Entregados a Terceros – Propiedad, Planta y Equipo: Representa el valor de los bienes entregados a terceros que no implican el traslado del dominio de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control"*.

En la verificación de los activos fijos de la Corporación, se encontró lo siguiente respecto a los 3 simuladores de entrenamiento:

SIMULADOR SIMAER. Es un producto desarrollado por CODALTEC como una herramienta de entrenamiento para la capacitación de estudiantes mediante la operación de instrumentos de vuelo y control la aeronave Cessna Caravan 208, que a 31 de diciembre de 2015 el costo total de producción registrado en libros en la cuenta 167002 es de \$ 1.337,5 millones la depreciación acumulada en la cuenta 168507 es de \$ 34,6 millones. El simulador fue entregado a la Fuerza Aérea de Colombia el 5 de junio de 2014, actualmente se encuentra en el Comando Aéreo de Combate No. 2 CACOM -2 de la FAC en Villavicencio Meta, y a la fecha no se ha formalizado la entrega del mencionado bien, se encuentra en proceso de calificación por parte de grupo SECAD de la jefatura de Operaciones Logísticas de la FAC

Según información suministrada por el grupo SECAD de la FAC sobre la calificación, desde el 19 de septiembre de 2014, se dio inicio a la certificación para el proyecto del simulador FTD Cessna C-208 Caraván, en la actualidad el proceso se encuentra en curso en 2 fases, a 22 de abril de 2015, el avance

de calificación promedio es del 20%; para la fase I (Calificación Aeronáutica del sistema FTD C-208 Caravan) el avance es del 40% y para la fase II (Aprobación de su utilización en entrenamiento) del 0%; En el caso de la fase I el proceso aumentara hasta que se aprueben los documentos de certificación requeridos para el proceso de su validación técnica (Planilla de calificación QTG, Matriz de cumplimiento de requisitos – Requisitos Generales – Pruebas objetivas y subjetivas) de conformidad con las bases de calificación definidas en el Acta No. 001 de fecha 23 de octubre de 2014, celebrada entre el SECAD y CODALTEC en Villavicencio. En relación con la fase II, la SECAD no ha emitido aún la aprobación final para utilización por parte de las tripulaciones de vuelo, teniendo en cuenta que se requiere sea aprobada la fase I de calificación técnica del dispositivo de entrenamiento de vuelo”; no se tiene fecha cierta de la aprobación o denegación de la certificación, debido a que depende de la agilidad con la cual CODALTEC remita la información respectiva. Por otra parte en auditoría realizada al simulador por parte de la SECAD en Villavicencio el 12 de junio de 2015, se identificaron inconvenientes de carácter técnico que fueron informados a CODALTEC. Informa la SECAD, que “no fue consultado sobre temas de orden técnico para el diseño y fabricación del simulador”

SIMULADOR SIMART. Producto desarrollado por CODALTEC como un dispositivo de entrenamiento fijo o simulador de vuelo de la aeronave remotamente tripulada ART Scan Eagle con las especificaciones técnicas de la Fuerza Aérea de Colombia, a 31 de diciembre 2015 el costo total de producción registrado en libros en la cuenta 167002 es de \$1.298,4 millones, la depreciación acumulada en la cuenta 168507 es de \$129,8 millones. El simulador fue entregado a la Fuerza Aérea de Colombia el 9 de mayo de 2013, actualmente se encuentra en el Comando Aéreo de Combate No. 3 CACOM -3 de la FAC en la Escuela Básica de Aeronaves Remotamente Tripuladas -EBART en Malambo Atlántico, y a la fecha no se ha formalizado la entrega del mencionado bien.

De acuerdo a información suministrada por la EBART, se obtuvo que el simulador cumple parcialmente los requerimientos para entrenamientos fijos de Aeronaves Remotamente Tripuladas una vez que no ha terminado su desarrollo completo y por lo tanto *no posee la totalidad de las características requeridas por la FAC*, el simulador se encuentra en uso por parte de los instructores de la Escuela con el fin de poder determinar las fallas y ayudar al desarrollo óptimo del mismo, retroalimentando de la información a los ingenieros de la empresa CODALTEC

SIMULADOR MARKAB. Simulador de Vehículo Blindado de transporte de tropa desarrollado por CODALTEC, a 31 de diciembre 2015 el costo total de producción registrado en libros en la cuenta 167002 es de \$1.415,05 millones la depreciación acumulada en la cuenta 167002 de \$141,5 millones, fue

entregado al Ejército Nacional de Colombia en noviembre de 2014, actualmente se encuentra en la Escuela de Caballería Cantón Norte – ESCAB, y a la fecha no se ha formalizado la entrega del mencionado bien.

Sobre el estado y utilización se confirmó con la Dirección de la Escuela de Caballería del Ejército que: *el simulador no cumple a cabalidad con las características necesarias para entrenamiento* ya que no tiene movimientos hidráulicos simulados, falta de configuración en la gafas 3D empleadas para el artillero. En cuanto a la parte de estructura general del vehículo, se observa el espacio innecesario empleado, ya que su parte posterior no cumple con ninguna función. Se presentan fallas continuas tanto en el software y el hardware del simulador, el cual se le realiza el mantenimiento por parte del personal de CODALTEC al momento de ser informados, es necesario la capacitación de tipo técnico como es el entrenamiento a los instructores en el conocimiento al detalle de todas las herramientas del software con el fin de solventar los problemas que se presentan en el menos tiempo posible.

En ese orden de ideas, se encuentra que COLDALTEC registra a 31 de diciembre de 2015, en el Grupo Propiedad, Planta y Equipo, bienes por valor de \$4.101,078 millones, específicamente en la cuenta²³ “167002 Equipos de Computación”, el costo total de producción de 3 simuladores de entrenamiento denominados SIMAER, SIMART y MARKAB por \$4.101,07 millones, a la misma fecha registra en la cuenta “168507 Depreciación equipo de comunicación y computación” la depreciación acumulada de los mismos por valor de \$0,3 millones; que siendo propiedad de la entidad, se encuentran en las instalaciones de la FUERZA AEREA COLOMBIANA y del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre estos activos se tiene los simuladores SIMAER, SIMART y MARKAB que transcurridos 22, 35 y 17 meses de la entrega respectivamente, la entidad no ha realizado el registro contable en las cuentas de orden para llevar el control de estos bienes, debido a la falta de efectividad en la gestión para la formalización de la entrega de los mencionados bienes, situación que origina genera incertidumbre del 11,13% del Activo y 17,03% del Patrimonio, puesto que la Corporación no atienden lo que determina la CGN frente a que los bienes entregados a terceros, se deben registrar en Cuentas de Orden - Bienes Entregados a Terceros – Propiedad, Planta y Equipo, registro que representa el valor de los bienes entregados a terceros sin implicar el traslado del dominio de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control.

²³ Cuenta del Activo –Propiedad, Planta y Equipo.

De otra parte, como se evidenció en párrafos anteriores, la información sobre el funcionamiento y operación de los mencionados simuladores no es consistente entre lo que plantea la Corporación (listos para su uso y en ajustes adicionales) y la información suministrada por la Fuerza Aérea y el Ejército Nacional en donde refieren que a la fecha no son operables para el fin que se diseñaron, lo cual genera riesgo de pérdida de los recursos invertidos (\$ 4.1 mil millones), al no prestar la funcionalidad con la cual se diseñó el proyecto de los simuladores. Por lo anteriormente expuesto se decide adelantar una Indagación Preliminar para verificar la funcionalidad de los multicitados simuladores y así determinar si se presenta daño al patrimonio público del Estado.

PASIVOS:

Los Pasivos de la Corporación a 31 de diciembre de 2015, ascienden a \$14.452,8 millones, equivalentes al 39,53% del Activo, representados en cuenta por pagar por Adquisición de Bienes y Servicio por \$6.506,7 millones, Retención en la Fuente por \$128,3 millones, Impuestos contribuciones y tasas por \$24,8 millones, y Recursos Recibidos en Administración por \$7.792,8 millones, cuenta que se tomó como muestra del Pasivo para evaluar la información financiera y contable.

En el análisis del saldo por \$7.792,8 millones de la cuenta Recursos Recibidos en Administración, se observó que en las cuentas bancarias de los proyectos se encuentran recursos por \$11.454,5 millones, de los cuales \$3.661,3 millones corresponde a valores conciliados por conceptos de cuentas por pagar e intereses generados.

Tabla 24. Conciliación Saldos Recursos Recibidos en Administración Vs Saldos en Bancos (cifras en millones)

Convenio	Saldos Recursos Recibidos En Administración A 31/12/2015	Saldos Cuentas Bancarias Convenios A 31/12/2015	Valor Conciliado
CONVENIO – RADARES	2.479,7	4.239,1	-1.759,4
SIMULADOR TIRO PONAL	470,3	594,3	-124,03
VERTICAL DE SALUD FASE II	3.031,2	4.839,4	-1.808,1
MANDO Y CONTROL VILLAVICENCIO MDN	35,4	159,9	-124,5
SOFTWARE CREMIL	79,7	247,2	-167,3
MINITIC ESDEGUE FORMACION CAPACIDADES	69,1	97,8	-28,8
ACTIVIDADES-FAC	826,2	825,3	1,1
APOYO PROY CTEI DEL EJERCITO	250,0	250,0	-0,04
ADMON Y GESTION PROY C Tei PONAL	250,0	0	250,0
SUBSISTEMA DE EMERGENCIA ALCALDIA VCIO	100,0	0	100,0
SIM PROPENSION ARC	201,0	201,0	-0,04
TOTAL	7.792,8	11.454,5	-3.661,3

Fuente: Información Financiera CODALTEC

PATRIMONIO:

El Patrimonio de la Corporación a 31 de diciembre de 2015, asciende a \$22.280,6 millones, equivalente al 60,47 del Activo, representado en Capital suscrito y pagado por los socios fundadores por \$22.500 millones, pérdidas de ejercicios anteriores por \$-1.278,4 millones, Utilidad de la vigencia 2015 de \$1.059,02 millones. Para evaluar de la información financiera y contable se tomó como muestra del patrimonio, el Capital Suscrito y pagado cifra que equivale al 61.07% del activo.

El documento privado de constitución en el capítulo 4º, artículo 9º determina que la Corporación dispondrá un patrimonio inicial de cero (0) pesos. Más adelante contará con los aporte en dinero, en especie y en industria que realizaran los Miembros fundadores, en tal sentido los aportes en dinero y la utilización de ellos a 31 de diciembre de 2015 es la siguiente:

Tabla No. 25 Capital Suscrito y Pagado
(cifras en millones)

Socio Fundador	Valor Aporte	Valor cancelado	Valor Pendiente	Destinación de los Aportes
Ministerio de Defensa Nacional	2.000	2.000	0	Proyecto Radares
Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana	5000	500	0	Funcionamiento
INDUMIL	1.000	1.000	0	Funcionamiento
Municipio de Villavicencio	10.000	8.000	2.000	Proyecto Radares 50%, Desarrollo Simuladores y Construcción Sede 50%
Departamento del Meta	11.000	11.000	0	Proyecto Radares
Total	24.500	22.500	2.000	

3.1.4.2 Gestión Presupuestal.

Los ingresos presupuestales de la Corporación provienen de la venta de bienes y servicios en el desarrollo de los procesos misionales de Modelación y Simulación, Sensores, y Gestión Tecnología, la entidad no percibe recursos del Presupuesto de General de la Nación para su operación; Los gastos presupuestales están conformados por el pago de personal y gastos generales de administración y operación.

Hallazgo 23. Gestión Presupuestal

El artículo 41 – numeral 14 de los estatutos de constitución de la Corporación dispone como función del Consejo directivo “aprobar el presupuesto anual de la corporación”

Para el desarrollo de la gestión presupuestal de los recursos públicos debe aprobarse el presupuesto de ingresos, de gastos y las disposiciones generales tendientes a asegurar la correcta ejecución de los recursos. Así

mismo, el proceso de planeación de los recursos es fundamental para llevar a cabo una buena gestión gerencial.

El Consejo Directivo de CODALTEC mediante Acta N° 9 del 11 de diciembre del 2014, aprobó el **presupuesto de gastos** presentado por la Gerencia para la vigencia 2015, por valor de \$3.196,5 millones, distribuido en gastos de personal por \$2.029,1 millones y gastos generales por \$1.167,4 millones; La Gerencia y el Consejo Directivo no cuantificaron ni aprobaron monetariamente el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2015, como tampoco dispusieron crear el reglamento de presupuesto que determina la elaboración, modificación, ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.

Lo anterior genera riesgos en el manejo financiero de la corporación, al no contar con el Presupuesto (ingresos) como herramienta de planeación, lo que genera que las decisiones que se toman al respecto, no responden a la situación real de las finanzas de la entidad y por ende no le permite tomar las acciones correctivas pertinentes para alcanzar los objetivos propuestos en desarrollo de los procesos misionales.

INGRESOS

Revisados los registros contables y el Estado de Actividad, Financiera, Económica y Social de la vigencia 2015, se verificó que la Entidad causo ingresos por valor de \$3.485,4 millones conformados por venta de servicios Informáticos de \$413,4 millones, Administración de proyectos por \$2.758,9 millones, Rendimientos financieros por \$310,05 millones y otros ingresos extraordinarios de \$2,9 millones; Las cuentas por cobrar a clientes al cierre de la vigencia fueron de \$308,1 millones, para un recaudo de \$3.177,2 millones.

Tabla No. 26 Ejecución presupuestal de Ingresos - Vigencia 2015
(Cifras en Millones)

Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Por Ejecutar
Venta de servicios Informáticos	No se aprobó	413,4	Indeterminado
Administración de proyectos	No se aprobó	2.758,9	Indeterminado
Rendimientos financieros	No se aprobó	310,0	Indeterminado
Otros ingresos extraordinarios	No se aprobó	2,9	Indeterminado
TOTAL	No se aprobó	3.485,4	Indeterminado

Fuente: Información financiera CODALTEC

Ingresos por Venta de Servicios Informáticos: Corresponde a la ejecución de un Contrato Interadministrativo con la Agencia Logística de la FFMM para llevar a cabo la depuración de información de la Caja de Retiro de las fuerzas Militares por valor de \$413,4 millones.

Administración de Proyectos: Este Ingreso corresponde al traslado de dineros de las cuentas bancarias de los proyectos en desarrollo, a las cuentas de la Entidad por cobro de Cuota de Administración.

Hallazgo 24. Registro Contable Cuota Administración de proyectos.

La Resolución 119 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, respecto a los soportes documentales establece: "3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados

La Entidad no atiende lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en lo relacionado a que la información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad; y permite verificar y comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación; debido a que se evidenció lo siguiente:

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC en la vigencia fiscal 2015, registró otros ingresos por administración de proyectos por valor de \$2.758,9 millones en la cuenta "480890 Otros ingresos ordinarios", revisados cada uno de los convenios suscritos por la Corporación para el desarrollo de los proyectos no se evidencio la autorización a la Corporación para el cobro y traslado de dineros de las cuentas bancarias de cada convenio a las cuentas de CODALTEC por administración de proyectos; también se encontró que el porcentaje cobrado es diferente en cada convenio como se ilustra en la tabla No. 5.

Tabla. 27 Cobros por cuotas de Administración de Proyectos
(Cifras en millones)

Convenio	Vr. Convenio	Vr. Cuota Admón. Año 2015	%
PROYECTOS DESARROLLO 17 ACTIVIDADES FAC	991,1	4,5	0,45%
PROYECTO SISTEMA GENERAL DE SANIDAD MILITAR (SIISAM)	5.000,0	131,3	2,63%
VERTICAL SALUD FASE 2	19.000,0	1.348,2	7,10%
SIMULADOR POLIGONO TIRO PONAL	1.732,6	306,0	17,67%
MANDO Y CONTROL VILLAVICENCIO	1.200,0	390,1	32,51%
SOFTWARE CREMIL	1.359,6	385,6	28,37%
FORMACION MINITC/ESDEGUE	1.040,6	192,9	18,54%
TOTAL	30.324,0	2.758,9	9,10%

Fuente: Información financiera CODALTEC

El traslado de recursos de las cuentas bancarias de diferentes proyectos a las cuentas bancarias de la Entidad sin la existencia de un soporte documental que autorice y determine la cuantía y periodicidad para tomar recursos de terceros como propios por administración de proyectos, genera incertidumbre contable por la inexistencia de un soporte documental o fuente jurídica que permita tener evidencia suficiente y adecuada para evaluar el valor y la oportunidad del ingreso.

Los dineros trasladados representan el 7,48% del Activo y el 79,15% de los ingresos reflejados por CODALTEC en la vigencia 2015 por valor \$3.485,4 millones, cifra que tiene efecto y también genera incertidumbre en el patrimonio de la Corporación, en la cuenta Utilidad del Ejercicio, y en el pasivo, en el saldo real de la cuenta recursos recibidos en administración. Aunado a todo lo anterior se tiene la incertidumbre que generó la falta de cuantificación y aprobación del presupuesto de ingresos para el año 2015 por parte del consejo Directivo

Rendimientos Financieros: Este Ingreso ascendió en la vigencia auditada a \$310 millones, de donde se evidenció lo siguiente:

Hallazgo 25. Registro Contable Rendimientos Financieros

La Resolución 119 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, respecto a los soportes documentales establece: *"3.7. Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados"*.

La entidad no atiende lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en lo relacionado a que la información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad; y permite verificar y comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación; debido a que se evidencio lo siguiente:

La Corporación en la vigencia fiscal 2015, registra otros ingresos por rendimientos financieros²⁴ de \$310,0 millones en la cuenta "480522 Intereses

²⁴ Examinados los extractos bancarios se constató que efectivamente estos rendimientos fueron generados y están soportados documentalmente.

sobre depósitos en instituciones financieras"; al analizar la naturaleza de cada una de las cuentas bancarias descritas en la tabla No. 6, se encontró que los depósitos corresponden a recursos recibidos en administración para el desarrollo de proyectos, los cuales generaron rendimientos por \$137,5 millones; revisados los convenios de cada proyecto, en ninguno de ellos se halló el soporte documental que determine que los rendimientos financieros son de propiedad de CODALTEC, para con ello contabilizarlos como otros ingresos no operacionales.

Tabla. 28 Sobrestimación Rendimientos Financieros
(Cifras en millones)

No Cuenta Bancaria	Proyecto	Vr Rendimientos
CTA AHO 0960 8055 1581 DAVIVIENDA	PROYECTOS FUERZA AEREA – MARCADOR DE NITRATO DE AMONIO	2,2
CTA AHO 0960 8055 1557 DAVIVIENDA	PROYECTO RADAR DE CORTO ALCANCE – APORTES ECOPEPETROL	50,7
CTA AHO 0960 8057 1944 DAVIVIENDA	RADARES MDN CONVENIO 3	66,9
CTA AHO 364 396680 02 BANCOLOMBIA	MANDO Y CONTROL	15,2
CTA AHO 364 416021 08 BANCOLOMBIA	MINTIC ESDEGUE	0,3
CTA AHO 364 401696 81 BANCOLOMBIA	SOFTWARE CREMIL	1,8
CTA AHO 0960 8058 4111 DAVIVIENDA	ACTI FAC	0,0031
CTA AHO 0960 8057 5952 DAVIVIENDA	PROPENSION	0,004
CTA AHO 364 508996 28 BANCOLOMBIA	SEMILLEROS EJC	0,005
TOTAL		137,5

Fuente: Extractos Bancarios CODALTEC

Lo evidenciado en los registros contables de los rendimientos financieros de recursos recibidos en administración se presentan por deficiencias en los mecanismos de control interno contable, que ocasionaron que los estados financieros de CODALTEC a 31 de diciembre presenten sobreestimación del patrimonio en la cuenta de "323001 Utilidad o excedentes del ejercicio" por \$137,5 millones y subestimación del pasivo en la cuenta y "290590 Otros recaudos a favor de terceros" en el mismo valor, según lo pactado en los convenios suscritos para el desarrollo de los proyectos: Marcador de nitrato de amonio, Radar Corto Alcance, Mando y Control, MINITIC ESDEGUE, Software CREMIL, Actividades FAC, Propensión, Semilleros Ejercito, los rendimientos no son de propiedad de CODALTEC.

GASTOS:

Del presupuesto de Gastos aprobado por el consejo directivo de la Corporación para vigencia 2015 por valor de \$3.196,5 millones, la entidad ejecutó \$2.484,8 millones equivalente al 78% de lo aprobado, dejó de ejecutar \$711,6 millones representado en el 22% de lo aprobado, realizó pagos por \$2.368,1 millones equivalente al 95% de lo ejecutado, al finalizar el año 2015 quedaron cuentas por pagar por \$116,7 millones equivalentes al 4,7% del valor ejecutado.